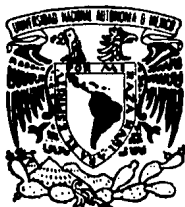


216
2c



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

MANUAL DE INSPECCION SANITARIA PARA LA
MOVILIZACION DE ANIMALES Y SUS
PRODUCTOS EN LA REPUBLICA MEXICANA

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA
P R E S E N T A :
UBALDO PRIMO SANCHEZ ROJAS

Asesores: M.V.Z. Marco Antonio Méndez Ochoa
M.V.Z. Bartolo Noguerrón Martínez

México, D. F.

1988





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CONTENIDO

Página

RESUMEN	1
INTRODUCCIÓN	2
PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN:	
CAPÍTULO 1	
ASPECTO ORGANIZACIONAL	
1.1. Funciones del inspector pecuario	8
1.2. Organigrama del Programa de Sanidad y Protección Agropecuaria y Forestal de la SARH	9
CAPÍTULO 2	
NORMAS	
2.1. Normas para la movilización de animales:	
2.1.1. Identificación de animales	10
2.1.2. Especificaciones para los diferentes medios de transporte del ganado	24
2.1.3. Normas para la movilización territorial	31
2.2. Normas para la inspección sanitaria de animales en pie	50
2.3. Normas para el levantamiento de actas de inspección ..	55
CAPÍTULO 3	
PROCEDIMIENTOS	
3.1. Procedimiento para la movilización de animales	56
3.2. Procedimiento para la inspección sanitaria de animales en pie	58
3.3. Procedimiento para el levantamiento de actas de inspección sanitaria	61
COMENTARIOS FINALES	63
LITERATURA CITADA	65

ANEXOS:

Anexo 1	Guía sanitaria normal o de uso común para la movilización de animales, sus productos y subproductos	68
Anexo 2	Guía sanitaria especial sur-norte para la movilización de animales, sus productos y subproductos	69
Anexo 3	Certificado de hato de ganado libre de Brucelosis ..	70
Anexo 4	Certificado de hato de ganado libre de Tuberculosis bovina	71
Anexo 5	Certificado de ganado libre de garrapata	72
Anexo 6	Certificado de vacunación contra el Cólera Porcino ..	73
Anexo 7	Comprobante de vacunación contra el Cólera Porcino ..	74
Anexo 8	Certificado de piara libre de la Enfermedad de Aujeszky en porcinos	75
Anexo 9	Certificado de parvada libre de Salmonelosis Aviar en progenitoras y reproductoras	76
Anexo 10	Comprobante de vacunación contra la Encefalitis Equina Venezolana	77
Anexo 11	Certificado de salud	78
Anexo 12	Certificado de salud expedido por un MVZ registrado en la SARH	79
Anexo 13	Formato para el levantamiento del acta de inspección sanitaria	80

CUADROS:

Cuadro 1	Características físicas de los bovinos productores de carne	13
Cuadro 2	Características físicas de los bovinos productores de leche	15
Cuadro 3	Características físicas de los ovinos	16
Cuadro 4	Características físicas de los caprinos	18
Cuadro 5	Características físicas de los porcinos	19
Cuadro 6	Características físicas de los equinos	21
Cuadro 7	Características físicas de las aves	22
Cuadro 8	Superficies por cabeza para el transporte por camión	26
Cuadro 9	Número de bovinos para el transporte en camión	26
Cuadro 10	Número de bovinos por vagón de ferrocarril	27
Cuadro 11	Cargas máximas en número de cabezas para vagones de ferrocarril con un área de 21.3 m de acuerdo con las distancias a recorrer	27
Cuadro 12	Densidades de carga para el transporte de ganado por vía aérea	30
Cuadro 13	Requisitos sanitarios para la movilización de animales	37
Cuadro 14	Puntos de control cuarentenario	40

MAPAS:

Mapa 1	Cordones zoonosanitarios	45
Mapa 2	Principales rutas pecuarias empleadas en la movilización de ganado bovino en la República Mexicana	49

RESUMEN

Sánchez Rojas Ubaldo Primo. Manual de inspección sanitaria para la movilización de animales y sus productos en la República Mexicana (bajo la dirección de Marco Antonio Méndez Ochoa y Bartolo Noguérón Martínez).

Con el objeto de proporcionar un instrumento de consulta y apoyo al personal de inspección fitopecuaria de la SARH para la movilización de animales y sus productos en el país, se realizó este trabajo que consta de tres capítulos: en el primero se refiere al aspecto organizacional que contiene las funciones del inspector fitopecuario y el lugar que éste ocupa dentro de la organización. En el segundo corresponde a las normas para la movilización de animales en el que incluye, la identificación de animales, las especificaciones para los diferentes medios de transporte del ganado, las normas para la movilización territorial de animales, para la inspección sanitaria de animales y para el levantamiento de actas de inspección sanitaria. Tercer y último capítulo se refiere a los procedimientos para la movilización de animales, para la inspección sanitaria de animales y para el levantamiento del acta de inspección sanitaria. El presente trabajo se realizó en el Departamento de Cuarentenas y Controles Nacionales dependiente de la Dirección General de Sanidad y Protección Agropecuaria y Forestal de la SARH, debido a que no se contaba con un documento similar completo y actualizado. La elaboración del presente trabajo es un estudio recapitulativo, así como entrevistas realizadas a Médicos Veterinarios Zootecnistas que laboran en los diferentes Departamentos de la misma Secretaría y de diversos Departamentos de la Facultad de Med. Vet. y Zoot. de la UNAM, los cuales sirvieron como base para su realización.

INTRODUCCIÓN

México considerado como un país en desarrollo, cuyas actividades económicas de producción se encuentran sobre cauces de progreso en la industria agropecuaria, tiene en la ganadería una actividad de importancia económica; fundamentalmente porque México cuenta con una extensión aproximada del 78 % de territorio nacional apta para la ganadería y considerada como una actividad que arraiga al individuo a la tierra, dando de esta manera ocupación productiva a muchos mexicanos; sin olvidar que de la ganadería se obtienen productos como leche, huevo, carne y otros subproductos de origen animal, alimentos indispensables para que un país alcance su desarrollo físico y mental (24).

Antecedentes

La producción ganadera, además de proporcionar animales para el trabajo y alimentos como fuente de proteínas de alto valor biológico, abastece de materias primas a la agroindustria y consecuentemente proporciona oportunidades de empleo a miles de personas que promueven esta actividad económica del país. Sin embargo, este factor de la economía nacional está expuesto constantemente a múltiples factores que limitan la producción y productividad de la población animal, representando las plagas y enfermedades como el principal problema que limitan su desarrollo (18, 20, 22, 23).

El incremento de las vías de comunicación, el mejoramiento y la rapidez de los medios de transporte, el aumento del comercio interior y exterior, el traslado de gran cantidad de personas, animales y plantas dentro del territorio nacional, son factores que aumentan la posibilidad de diseminación de las plagas y enfermedades de los animales domésticos, ocasionando elevadas pérdidas económicas y bajos niveles de productividad, así como de altas tasas

relativas de morbilidad por zoonosis en el hombre (22, 23, 27). Por ejemplo en América Latina y el Caribe la Peste Porcina Africana logró traspasar las barreras de vigilancia sanitaria y causar devastadoras pérdidas económicas en Cuba, República Dominicana, Haití y Brasil (30). En el caso de México la epizootia de Fiebre Aftosa que afectó a la población animal a partir del mes de diciembre de 1946. El brote se inició en el Estado de Veracruz, siendo la causa el ganado Cebú procedente de Brasil sin el tratamiento cuarentenario requerido para estos casos, lo cual manifiesta deficiencia en la inspección zoonosaria (27, 31). Asimismo existen otras enfermedades que se han propagado sin control efectivo en la movilización de animales, causando pérdidas económicas importantes a la ganadería nacional. Entre las que merecen citarse: Pulverosis y Tifoidea Aviar, Cólera Porcino, Enfermedad de Aujeszky, Brucelosis del ganado bovino y caprino, Tuberculosis del ganado bovino entre otras (23, 30). Lo anterior es una muestra de lo franqueables que han sido las barreras sanitarias internas del país. Ante esta situación surge la necesidad de proteger la riqueza pecuaria del territorio nacional lo cual, sólo se podrá lograr mediante el esfuerzo combinado de los diferentes sectores institucionales, productores y personas involucradas en la producción animal; manteniendo programas y campañas de prevención y control de las enfermedades transmisibles de los animales productivos; mejorando y adecuando los sistemas de inspección y vigilancia sanitaria para la movilización de animales y sus productos, a través de las casetas zoonosarias, baños de línea y estaciones cuarentenarias que existen en la República Mexicana, dándole prioridad a los Estados del Noroeste del país, como apoyo a su situación de estar libres de Cólera Porcino, Gusano Barrenador del ganado y Garrapata; así como la capacitación y actualización del personal de inspección fitopecuaria; incrementando y mejorando el servicio de control en la movilización de animales que transitan por las prin-

principales rutas pecuarias del país; finalmente fortaleciendo los siguientes temas de diagnóstico, información y control de enfermedades infecciosas transmisibles del ganado y de las aves (18, 20, 22, 23).

Entre las medidas de prevención y control de las enfermedades infecciosas contagiosas de los animales domésticos, cabe mencionar a los programas y acuerdos de campañas y cuarentenas en salud animal (22, 23).

Los programas y acuerdos de campañas son una acción temporal con un fin determinado y específico. Por ejemplo: la campaña de vacunación contra el Cólera Porcino, la campaña de desinfección del Gusano Barrenador del ganado, la campaña contra la Brucelosis del ganado bovino, etc. (23).

La cuarentena se refiere a la restricción de movimiento y observación de grupos de animales enfermos y aquellos aparentemente sanos, pero expuestos al riesgo de infección que se encuentran o no en contacto directo con animales infectados. El propósito de este tipo de cuarentena es evitar la difusión de una enfermedad en una región determinada a partir de un foco infeccioso declarado (23).

Bases legales.

Las bases legales de este Manual se sustentan en la Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos, en el Título primero Disposiciones Generales Capítulo I del Objeto Artículo 2 fracción VII, 19; Título tercero de la Sanidad Animal Capítulo I de las Funciones de Sanidad Animal Artículo 66 fracción VI, VII; Capítulo II de las Medidas de Seguridad en Materia de Sanidad Animal Artículo 67, 68 fracción VIII, XI, XII, XIII, XIV, XVIII, XIX, XX, XXI; Título sexto Capítulo único de la Inspección Fitopecuaria Artículo 130 fracción II, 131, 134, 135, 138, 140, 142, 143, 144, 145. Así como en el Reglamento para la Movilización de Animales y sus Productos de la citada Ley, en el Capítulo I Disposiciones Generales Artículo 1, 3, 5, 6; Capítulo II Movilización Artículo 7, 8, 10, 15, 16, 17, 18, 22, 24, 25, 29, 30, 37, 38, 39; Capítulo III de los Vehículos para el Transporte de Animales Artículo 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48; Capítulo IV Cuarentenas Artículo 49, 50, 51, 54, 55, 57, 58, 60, 62, 63; Capítulo V Desinfección Artículo 64, 67, 69, 70; Capítulo VI Sacrificio sanitario de Animales y eliminación de sus productos y despojos Artículo 72, 73, 74; Capítulo VIII Inspección Artículo 91, 92, 93, 94, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 105.

Asimismo se fundamenta en los siguientes Acuerdos sobre Campañas y Programas de Salud Animal, publicados en el Diario Oficial:

Acuerdo mediante el cual se establece en el territorio nacional con carácter general obligatorio y permanente la Campaña Nacional contra la Pulorosis y la Tifoidea Aviar, 26 de febrero de 1980.

Programa de la Campaña Nacional contra la Pulorosis y la Tifoidea Aviar, 25 de marzo de 1980.

Acuerdo mediante el cual se establece en el territorio nacional con carácter general obligatorio y permanente la Campaña Nacional contra el Cólera Porcino así como el Programa respectivo, 25 de marzo de 1980.

Acuerdo por el cual se establece la Campaña en contra del Gusano Barrenador del Ganado así como el Programa respectivo, 23 de marzo de 1981.

Acuerdo por el que se constituye el Programa Línea de Control de Ganado en la República Mexicana y se establecen dos cordones zoonosanitarios, incluyéndose en el mismo, el Procedimiento que deberá observarse para el funcionamiento de dicho Programa, 22 de abril de 1981.

Acuerdo por el que se establece en todo el territorio nacional con carácter obligatorio general y permanente la Campaña Nacional contra la Brucelosis del ganado bovino y caprino, 28 de abril de 1981.

Programa de la Campaña Nacional contra la Brucelosis del ganado bovino, 18 de mayo de 1981.

Acuerdo por el que se establece en el territorio nacional con carácter general obligatorio y permanente la Campaña Nacional contra la Garrapata así como el Programa respectivo, 24 de junio de 1982.

Acuerdo por el que se constituye el Programa de Control de Movilización de Ganado en contra del Gusano Barrenador, mediante el establecimiento de un Cordón Zoonosanitario en el Istmo de Tehuantepec y el funcionamiento del mismo, 2 de octubre de 1984.

Objetivos generales:

Primero, prevenir la diseminación de plagas y enfermedades infecto trasmisibles que inciden en la producción pecuaria del país.

Segundo, proteger las áreas libres de agentes infecciosos que perjudican a las especies animales productivas, mediante la aplicación de las normas y procedimientos de inspección fitopecuaria para la movilización de animales y sus productos.

Tercero, mejorar los sistemas de inspección y vigilancia sanitaria para la movilización de animales y sus productos dentro del territorio nacional acorde con las necesidades de comercialización.

Objetivos específicos:

Primero, proporcionar al personal de inspección fitopecuaria un instrumento de consulta y apoyo para el mejor desarrollo de sus funciones.

Segundo, capacitar y actualizar a los inspectores fitopecuarios referente a los procedimientos sanitarios, con la finalidad de optimizar al máximo la eficiencia de los recursos humanos dedicados a la inspección sanitaria para la movilización de animales y sus productos en el país.

Tercero, contribuir a la formación de criterios en el personal de inspección sanitaria para la aplicación de normas técnico-sanitarias para la movilización del ganado y las aves.

PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

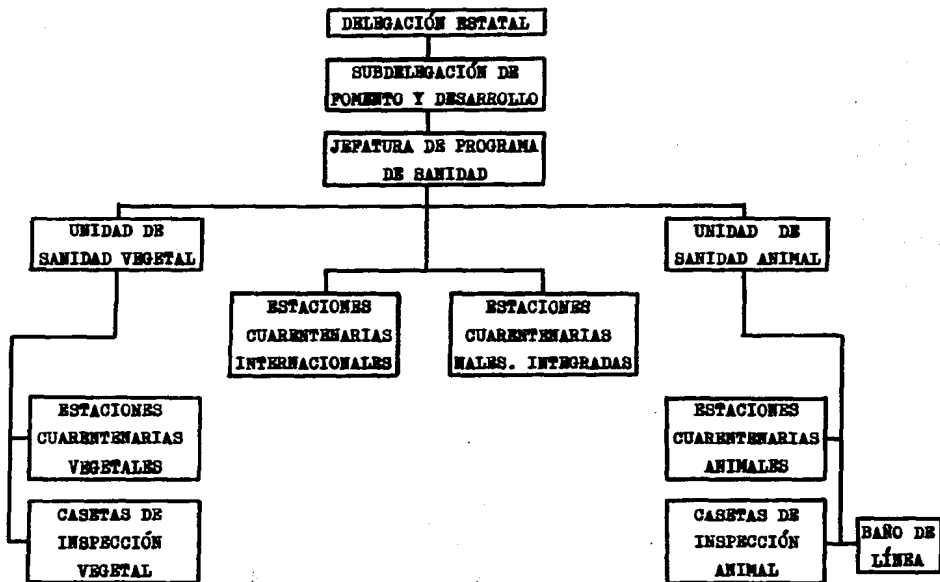
CAPITULO 1 ASPECTO ORGANIZACIONAL

1.1. Funciones del inspector pecuario:

- a) Aplicar permanentemente las atribuciones encomendadas.
- b) Revisar que la documentación sanitaria que avala la movilización de animales y sus productos esté debidamente legalizada.
- c) Inspeccionar los animales productos o subproductos del mismo origen en movilización, así como el medio de transporte.
- d) Retornar, decomisar o retener precautoriamente o en su caso dar paso libre a la especie animal y sus productos o subproductos, de acuerdo a la legislación vigente.
- e) En caso de requerirse, levantar acta administrativa por violación a la Legislación de Sanidad Fitopecuaria vigente y turnarla a la autoridad competente.
- f) Elaborar los informes sobre inspección sanitaria y movilización de animales y sus productos o subproductos.
- g) Elaborar el informe diario de actividades.
- h) Elaborar y proponer programas de trabajo.

* Manual de Organización de la Unidad del Servicio Cuarentenario Estatal. Dirección General de Sanidad y Protección Agropecuaria y Forestal de la SARH, marzo de 1987.

1.2. Organigrama del Programa de Sanidad y Protección Agropecuaria y Forestal de la SARH.
 DELEGACIÓN ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS
 PROGRAMA DE SANIDAD Y PROTECCIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL
 JEFATURA DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN FITOPECUARIO



CAPITULO 2 NORMAS

2.1. Normas para la movilización de animales:

2.1.1. Identificación de animales.

La identificación animal consiste en la observación y obtención de datos, rasgos, signos y caracteres, ya sean naturales o bien impuestos, existentes en un determinado ejemplar o animal, que puesto a disposición de una persona desconocedora de aquel y en su presencia, sea capaz de diferenciarlo dentro de un grupo de animales de la misma especie, raza, variedad o reconocerlo si se encuentra aislado o solo (16).

Existen dos métodos de identificación animal. En el primero se agrupan los rasgos naturales o caracteres propios del animal para particularizarle. En el segundo se contemplan los variados artificios basados en la imposición de signos o marcas artificiales (16).

En la identificación por rasgos naturales o caracteres propios del animal comprende: Especie, raza (características raciales dominantes procedentes de cruzamientos: Cornudo o mocho; tamaño, forma y posición de las orejas; el color y el aspecto del pelo y la lana; la forma del perfil facial o cara, del cuello, de la región de la orus; el color de las plumas y la forma de la cresta), sexo, edad, grandes cicatrices, finalmente el propósito productivo o función zootécnica de la especie animal (19, 29).

Para mayor información en la identificación animal, observar los cuadros sinópticos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 referente a las principales características fenotípicas o externas de raza de los animales productivos (bovinos, caprinos, ovinos, porcinos, equinos y aves).

Identificación de animales por signos o marcas artificiales:

a) Marcado a fuego, es un tipo de marca permanente donde existe gran variedad de formas y tamaños, como letras, números y escudos. Las marcas a fuego son aplicadas en regiones donde la piel tiene poco valor comercial, como son la cabeza, el cuello, en la parte inferior de los miembros o patas y en los maseteros o cachetes. Se utiliza principalmente en equinos, bovinos y caprinos. En los equinos se pone sobre la piel; el fierro del criadero en el muslo izquierdo; el fierro de la manada en la quijada; el Ejército Nacional marca en la espaldilla izquierda; el fierro de venta o del nuevo propietario en el muslo derecho. En los bovinos, igual que en los equinos, sólo que el Ejército marca en el casco. En los caprinos también se pone sobre la piel (6, 29).

Las marcas a fuego temporales se aplican en el casco de los caballos o en los estuches córneos de los bovinos y los ovinos (29).

b) Incisiones y mutilaciones, es un método de identificación individual y colectivo. Se basa en realizar una muesca, perforación o corte, en alguna zona del animal que no se regenere; lo más común el corte es en la oreja, del que existen muchos métodos distintos y persiguen objetivos diferentes, como son identificación individual, colectiva y para conocer edades (29).

Otros sitios en que se practican las incisiones son: corte en la papada en bovinos de lidia, amputación (corte o separación) de falange o dedo y uñas en pequeños mamíferos y aves, corte parcial de la cola en pequeños mamíferos, cortes o perforaciones en la membrana interdigital en aves. En ovinos, caprinos y cerdos las muescas se aplican en las orejas (6, 29).

c) Apliquese marcas fijas, son llamadas así porque se añaden y

se adhieren al animal en alguna parte de su cuerpo, como en las orejas, en la membrana del ala y los tarsos o patas de las aves. Existe una gran diversidad de modelos, formas, sistemas de fijación, material del que están construídas, especies animales donde son acopladas y regiones de asentamiento. El empleo de estas marcas es común en bovinos, caprinos, ovinos, porcinos, equinos, animales de laboratorio y fauna silvestre. Los apliques más utilizados son: aretes, collares, candados, brazaletes, placas, cinturones, medallas, anillos, botones y parches engomados (6, 16, 29).

d) Tatuaje, es un método de identificación permanente que consiste en inocular por punción en la dermis o bajo las mucosas, pequeñas partículas coloreadas que dibujan números, letras o signos convencionales. En general el tatuaje se realiza en el pabellón auricular o de la oreja en casi todas las especies, se tatúa en la cola en ovinos por la coloración de la piel, en caprinos cuando carecen de orejas (Raza La Mancha), o en otros mamíferos que carecen de pabellón auricular de adecuado tamaño, en el labio, en la lengua se coloca el tatuaje en los equinos, las aves en el pliegue del ala, en la ubre en vacas lecheras y el perro en la cara interna de los miembros posteriores (6, 16, 19, 29).

e) Marcas por tinta, es una técnica de identificación temporal en el que se marca la piel, el pelo o la lana del animal con sustancias colorantes, con trazos simples cuyo significado varía: animales pesados, vacunados, seleccionados y animales en venta. En este grupo se incluye la señal con pintura que dejan en las muletas los machos detectores de celo o calor, también persigue la numeración momentánea de los animales para facilitar su manejo en momentos concretos: exposiciones, concursos y control genealógico (6, 16, 29).

CUADRO 1
 CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS BOVINOS PRODUCTORES DE CARNE

RAZA	COLOR DEL PELO	ASPECTO DEL PELO Y LA PIEL	CUERNOS	OREJAS	OTRAS CARACTERÍSTICAS
Aberdeen Angus	Negro	Pelo liso	Ausentes	Cortas	Conformación compacta
Hereford	Rojo	Pelo denso	Cortos, gruesos e incurvados	Cortas	La cara, el vientre y las patas son de color blanco
Shorthorn	Rojo Blanco Mixto	Pelo denso	Cortos	Cortas	Hocico de color rosa
Simental	Rojo con manchas blancas	Pelo corto y liso	Cortos	Cortas	Cara de color blanco
Brahman	Gris Negro Rojo Manchados	Pliegues en el cuello y la papada	Cortos y gruesos	Inclinadas, no muy anchas	Joroba grande Morro y pezuñas oscuros Perfil recto
Brangus	Negro	Pelo liso y suave	Ausentes	Cortas	Pequeña saliente en la papada
Charbray	Tostado al nacer Blanco cremoso en los adultos	Ligeros pliegues en la papada	Medianos insertados horizontalmente	Cortas	Ausencia de joroba o giba Papada poco amplia

Continuación

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS BOVINOS PRODUCTORES DE CARNE

RAZA	COLOR DEL PELO	ASPECTO DEL PELO Y LA PIEL	CUERNOS	OREJAS	OTRAS CARACTERÍSTICAS
Charolais	Blanco crema Amarillo dorado	Piel de color de rosa	Cortos	Cortas	Conformación compacta Mucosas de color de rosa
Guzerat	Gris	Ligeros pliegues en el cuello y la papada	Largos y curvados	Largas y colgantes	Giba grande Órbitas salientes Ojos elípticos Morro corto Anca larga
Gyr	Castaño Rojo Blanco Mixto o Manchados	Ligeros pliegues en el cuello	Cortos, gruesos y curvados	Largas y colgantes como el catraz	Joroba grande Ojos menos elípticos Cuello corto Anca caída
Indobrasil	Blanco a gris Rojo	Pliegues en el cuello y la papada	Medianos y curvados	Medianas y caídas	Giba no muy grande Morro más largo
Nellore	Blanco en vacas, más oscuro en toros	Ligeros pliegues en el cuello y la papada	Cortos e insertados inclinadamente	Cortas	Joroba pequeña Órbitas salientes Ojos más elípticos Morro más corto
Santa Gertrudis	Rojo ceiza	Pelo corto y brillante Pliegues en el cuello	Cortos y curvados	Cortas	Piernas largas Pliegues en el ombligo

(2, 6, 13, 33)

CUADRO 2
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS BOVINOS PRODUCTORES DE LECHE

RAZA	COLOR DEL PELO	OTRAS CARACTERÍSTICAS
Holstein Friesian	Blanco con manchas de color negro o de color rojo El abdomen, la borla de la cola y las patas son de color blanco	Conformación triangular con excelente ubre en las vacas Cabeza larga, ancha y derecha Cadera recta
Pardo Suizo	Pardo claro al pardo oscuro Los párpados, alrededor del hocico, los ijares, y la línea media del dorso son de color gris La nariz, la lengua, los corvejones, la punta de los cuernos y las pesuñas son de color negro	Al nacer, los becerros son de color café o gris claro, y se oscurece a medida que crecen Los bovinos adultos son de color más oscuro durante el invierno Las vacas productoras presentan buena ubre
Jersey	Café claro a café oscuro Café con obscurecimiento en el cuello, la cabeza, y las ancas	Líneas superiores rectas, grupa a nivel, y cruz grande Buena ubre (glándula mamaria)
Ayrshire	Rojo claro al rojo oscuro Rojo con marcas blancas o blanco con marcas rojas	Cuello corto y grueso Cuernos largos y erguidos Buena ubre
Guernsey	Rojo claro al rojo fuerte, con marcas blancas en la cara, las piernas, el vientre, y los flancos Puede tener un poco de color blanco	Cabeza con doble concavidad La piel es de color amarillo La nariz es de color cremoso o leonado

CUADRO 3
 CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS OVINOS

RAZA	GUERNOS	OTRAS CARACTERÍSTICAS	PROPOSITO
Merino Rambouillet	Los machos pueden o no presentar. Ausentes en las hembras	Cuerpo cubierto de lana de color blanco. La cara y las orejas están provistos de pelo de color blanco. La piel es de color rosado	Producción de lana fina y producción de carne
Merino Australiano	Sólo los machos presentan en forma de espiral	Cuerpo cubierto de lana de color blanco. Presenta de 3 a 4 corbatas en el pecho formadas por pliegues	"
Dorset Horn	Grandes en forma de espiral en los machos	Cuerpo cubierto de lana de color blanco. Las fosas nasales, los labios y la piel son de color rosado, y las pezuñas son de color blanco	Producción de lana mediana y produc. de carne
Hampshire	Ausentes en el macho y la hembra	Cuerpo cubierto de lana de color blanco. La cara y las orejas están provistos de pelo color marrón obscuro, y las patas presentan lana del mismo color marrón Presentan perfil facial romo	"
Southdown	"	Cuerpo cubierto de lana de color blanco. La cara, las orejas y las patas están pigmentadas de color gris a marrón pardusco	"
Suffolk	"	Cuerpo cubierto de lana de color blanco. La cabeza y las patas presentan pelo de color negro	"

Continúa

Continuación CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS OVINOS

RAZA	CUERNOS	OTRAS CARACTERÍSTICAS	PROPÓSITO
Corriedale	Ausentes en el macho y en la hembra	Cuerpo cubierto de lana de color blanco, incluyendo la cara y las patas, ocasionalmente presenta manchas de color negro.	Produc. de lana mediana y produc. de carne.
Lincoln	"	Cuerpo cubierto de lana de color blanco, presentando un tupe de lana en la cara. Las fosas nasales, los labios y la piel son de color obscuro	Producción de lana larga y producción de carne
Romney Marsh	"	Cuerpo cubierto de lana de color blanco, presentando un copete o penacho sobre la frente y las mejillas están cubiertas de fibras	"
Blackbelly	"	Cuerpo cubierto de pelo de color pardo rojizo claro a rojizo obscuro y en las partes bajas presenta color negro. El macho presenta un collarín en la garganta y una crinera de pelo largo.	Producción de carne
Pelibuey o Tabasco	"	El color de la capa predomina el color blanco y el tostado, presentado los tonos: capa roja, café y blanco, café con vientre de color negro.	"

CUADRO 4
 CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS CAPRINOS

RAZA	COLOR DEL PELO	OREJAS	PERFIL FACIAL	OTRAS CARACTERÍSTICAS	PROPÓSITO
Alpina francesa	Bayo claro u obscuro, castaño, agamuzado, negro con café y blanco, manchados	Cortas y erectas	Recto	Pelo corto	Producción de leche
Anglo Nubia	Café, negro y moteado	Largas y colgantes	Convexo	Pelo corto y brillante	Producción de leche y carne
Angora	Blanco o plateado sólido	Pendulosas	Recto	Pelo largo y rizado	Producción de pelo
La Mancha	Cualquier color	Ausentes	Recto	Pelo corto y brillante	Producción de leche
Murciana granadina	Negro sólido o caoba sólido	Erectas	Recto	Ambos sexos presentan cuernos	Producción de leche y carne
Oberhasli	Café rojizo y moteados o manchado	Erectas	Recto	Pelo corto	Producción de carne
Saanen	Blanco o crema claro, negro con marcas blancas	Erectas	Recto o cóncavo	Pelo corto y fino	Producción de leche
Toggenburg	Café claro a café obscuro con marcas blancas	Erectas	Recto o cóncavo	Pelo corto, fino y lacio	Producción de leche

CUADRO 5
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS PORCINOS

RAZA	COLOR DEL PELO	OREJAS	OTRAS CARACTERÍSTICAS
Duroc	Rojo Amarillo dorado Rojo oscuro	Medianas y ligeramente caídas hacia adelante	Perfil facial recto Dorso ligeramente arqueado, lunares negros en el cuerpo
Hampshire	Negro con franja blanca desde la cruz hasta las patas anteriores	Cortas y erectas	Perfil facial recto Dorso arqueado Patas cortas
Yorkshire	Blanco	Cortas y erectas	Perfil facial cóncavo Dorso largo, recto y ancho; manchas negras en el cuerpo
Landrace	Blanco	Grandes y caídas hacia adelante	Perfil facial recto y largo; dorso largo y recto; flancos hundidos; pequeñas manchas negras en el cuerpo
Poland China	Negro con puntos blancos en la cara, la cola y las patas	Medianas y caídas hacia adelante	Perfil facial recto Dorso ligeramente arqueado
Chester White	Blanco	Pequeñas y caídas hacia adelante	Perfil facial recto Pequeños lunares negros en el cuerpo

Continúa

Continuación CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS PORCINOS

RAZA	COLOR DEL PELLO	OREJAS	OTRAS CARACTERÍSTICAS
Berkshire	Negro con puntos blancos en la cara, la cola y las patas	Erectas pero ligeramente inclinadas hacia adelante	Perfil facial cóncavo y corto Dorso alargado y ancho Flancos hundidos
Lancombe	Blanco	Medianas y caídas	Perfil facial recto Dorso largo y recto
Tamworth	Rojo	Grandes y erectas	Perfil facial recto Dorso largo y estrecho Cabeza larga y deprimida; hocico largo
Pietrain	Gris manchado	Cortas y caídas hacia adelante	Perfil facial recto Dorso ligeramente arqueado

(2, 4, 12, 14, 37)

CUADRO 6
 CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS EQUINOS

RAZA	COLOR DEL PELO	OTRAS CARACTERÍSTICAS	USOS
Árabe	Tordillo o blanco Alazán o café	Perfil facial cóncavo Marcas de color blanco en la cabeza y las patas; cabeza ancha; Piel de color negro	Caballos para silla y tiro liviano
Pura Sangre Inglés de Carreras	Alazán Prieto o negro Colorado Tordillo	Perfil facial recto Marcas de color blanco en la cabeza y las patas Cabeza pequeña y cuello fino; cuerpo alargado y angosto	Caballos para carreras
Appaloosa	Moteados o manchados Blanco en el lomo y las ancas con manchas de color obscuro	Perfil facial recto Esclerótica del ojo de color blanco Cascos con rayas verticales de color blanco y negro	Caballos para rodeo, equitación, desfiles y carreras
Cuarto de Milla	Alazán Bayo o amarillo	Perfil facial cóncavo Dorso y lomo cortos Cabeza ancha y corta Patatas cortas	Caballos para carreras y para la ganadería

CUADRO 7
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LAS AVES

RAZA	VARIEDAD	COLOR DE LA PIEL	COLOR DE LAS ZANCAS	TIPO DE CRESTA	COLOR DEL LÓBULO DE LA OREJA	PROÓSITO
AMERICANAS:						
New Hampshire	Roja	Amarilla	Amarillas	Simple	Rojo	Producción de huevo café
Plymouth Rock	Gris	"	"	"	"	"
	Blanca	"	"	"	"	"
Rhode Island	Roja	"	"	Simple y Roseta	"	"
Wyandotte	Blanca	"	"	Roseta	"	"
MEDITERRÁNEAS:						
Ancona	Blanca	Amarilla	Amarillas	Simple y Roseta	Blanco	Producción de huevo blanco
Leghorn	Blanca y Dorada	"	"	Simple	"	"
Menorca	Blanca	"	Blancas	"	"	"
INGLESAS:						
Australorp	Negra	Blanca	Oscuras	Simple	Rojo	Producción de carne
Cornish	Oscura	Amarilla	Amarillas	Chicharo	"	"
Orpington	Amarilla y blanca	Blanca	Blancas	Simple	"	"

Líneas comerciales especializadas en la postura de huevo con cascara de color blanco (28):

Arbor Acres - 26; Babcock 300; Best Lay; Dekalb; Nick 310; Garber G 200; Hisexweiss; H y N Nick Chick; Hubbard Leghorn; Hy Line Variety W-36; Yanib U.B.-18; Shaver-Starcross 288; Sunnybrook White Leghorn y Welp-Line 973.

Líneas comerciales especializadas en la postura de huevo con cascara de color café (28):

Harco; Auto Sexing; B-390; Dekalb Warren; Dekalb Amber Link; Hisex-barun; H y N Brown Nick; Hubbard Golden Comet; Hy Line B-11 Variety; Kim Brown; White P. Rock; Yaffa; Shaver-Starcross 566 y 579; Sunnybroik; Red Rock: I y Welp-Line 650-N.

Líneas comerciales en la producción de carne de pollo con piel de color blanco (28):

Hybro; Hubbard Breeder Pullet; Hubbard Eurobard Male; Anak

Líneas comerciales especializadas en la producción de carne de pollo de color amarillo (28):

AA-70 Pullet; Ross Male; JB-1; White Cornish; Cobb White Rock; Cobb Silver 100; Hybro; H y N Meat Nick; Hubbard White Mountain Male; Indian River 7; Kabir 70; Kabir 270; Gold Kabir; Kim Cross; Plich-Dekalb; Shaver Starbro; Welp-Rock y Peterson.

2.1.2. Especificaciones para los diferentes medios de transporte del ganado.

1. Transporte por carretera (1).

a) El piso de los vehículos deben tener características antideslizantes y de preferencia deben contar con tiras de madera, colocadas transversalmente con el objeto de prestar mayor apoyo a los animales.

b) Si se transportan becerros los pisos deberán estar cubiertos con algún material de cama (arena limpia o arena cubierta con paja limpia), con grosor de 0.5 a 2.5 cm según la especie. La arena es para evitar que el piso del camión se ponga húmedo y resbaladizo. La cama de paja es para dar calor a los terneros durante épocas muy frías, y como amortiguador para las vacas lecheras, ganado de cría u otros animales (1, 9).

c) La puerta de los vehículos debe funcionar como rampa con un grado de inclinación menor a 30°, para que los animales no caigan y se lesionen en el momento del embarque y desembarque; además, la rampa debe contar con protección lateral con la altura necesaria de acuerdo con las diferentes especificaciones para los lugares donde no haya embarcaderos (1, 9).

d) Los carros además de permitir la ventilación correcta, deberán construirse de tal manera que los animales no puedan sacar al exterior partes corporales y que pueda ser adaptado un techo protector en caso necesario.

e) Los vehículos deberán contar con un acceso adicional lateralmente para poder alimentar y abrevar a los animales durante las jornadas largas.

f) Que el piso superior sea lo suficientemente alto para evitar contusiones en la espalda o dorso de los animales que están en el piso inferior. Lo anterior se refiere cuando el vehículo sea de dos pisos o más, y según sea la especie en movilización (1, 9)

g) Que las laterales (redilas) y el piso del vehículo no tenga clavos salientes, astillas o cualquier objeto cortante, con el fin de evitar lesiones o heridas en los animales en el momento del embarque, transporte y desembarque de los mismos (1, 9).

h) Que las paredes (redilas) y el piso del camión ofrezca solidez y resistencia adecuadas.

i) Los caballos deben transportarse en compartimientos individuales. Las dimensiones en sentido longitudinal o largo no deben ser menores de 2.15 m y no mayores de 2.45 m. Cada compartimiento debe tener una anchura mínima de 75 cm y máxima de 80 cm. En los carros con varios compartimientos uno de cada 20 de los mismos debe construirse con una anchura de 80 cm. La altura de los compartimientos debe ser mayor de 2.15 m.

j) Recomendaciones para las densidades de carga y espacio por cabeza para el transporte en camión (Cuadros 8, 9). El número de animales sugeridos en los citados cuadros se puede modificar por factores como la distancia de acarreo, la clase de ganado, el clima y las condiciones del vehículo (9).

2. Transporte por ferrocarril (1).

a) Los pisos de los vagones deben tener características antideslizantes.

b) Las puertas deben funcionar como rampa (9).

CUADRO 8
SUPERFICIES POR CABEZA PARA EL TRANSPORTE POR CAMIÓN

Espece	Area mínima promedio por cabeza (m ² /animal)
Ganado bovino	1.60
Borregos y cabras	0.40
Cerdos de 100 Kg	0.70
Becerras	0.40

Fuente: Modificado de Aluja (1).

CUADRO 9
NÚMERO DE BOVINOS PARA EL TRANSPORTE EN CAMIÓN

Longitud del piso	Peso promedio de los bovinos, en Kg					
	200	270	360	450	540	630
(m)	(No.)	(No.)	(No.)	(No.)	(No.)	(No.)
2.40	8	7	5	4	4	3
3.00	10	8	7	6	5	4
3.60	13	10	8	7	6	5
4.50	16	13	10	9	8	7
5.40	20	16	13	11	9	8
6.00	22	18	14	12	10	9
7.20	27	22	17	15	13	11
8.40	31	25	20	17	15	13
9.00	34	27	22	19	16	14
9.60	36	29	23	20	17	15
10.80	41	33	26	22	19	17
12.40	47	38	30	27	21	19

Fuente: Modificado de Ensminger (13).

c) Cada vagón deberá permitir su inspección desde afuera a nivel del piso, contará con un techo y con amortiguadores a sus extremos.

d) No deberán mezclarse diferentes especies y habrá letreros al exterior que especifiquen la especie que se traslada.

e) Recomendaciones para las densidades de carga para el transporte de ganado en ferrocarril (Cuadros 10, 11).

CUADRO 10
NÚMERO DE BOVINOS POR VAGÓN DE FERROCARRIL

Tamaño del vagón	Peso de los bovinos, en Kg	Número de cabezas
Vagón de 10.80 m	450	25
Vagón de 12 m	450	28

Fuente: Modificado de Eshminger (.13).

CUADRO 11
**CARGAS MÁXIMAS EN NÚMERO DE CABEZAS PARA VAGONES DE FERROCARRIL
CON UN ÁREA DE 21.3 M² DE ACUERDO CON LAS DISTANCIAS A RECORRER**

Especie	Número de animales por vagón	
	Menos de 100 Km	Más de 100 Km
Bovinos	13	11
Equinos	11	10
Caprinos y ovinos	55	50
Porcinos de más de 150 Kg	35	32
Porcinos de 100 a 150 Kg	40	38
Porcinos de 80 a 100 Kg	53	49
Becerras y carneros	35	35

Fuente: Modificado de Aluja (1).

3. Transporte por barco (1).

a) Los animales no deben transportarse en la cubierta de los barcos, ni en más de tres pisos debajo de ella.

b) los pisos deben esparcirse con arena limpia u otro material semejante.

c) La cabeza de los animales deberá ir en dirección a babor o a estribor, ya que el ángulo con que el barco se mueve hacia los lados es mayor que el ángulo con que se mueve en sentido longitudinal.

d) Entre cada dos filas de animales, deben quedar pasillos corridos.

e) Los barcos deberán tener la luz y la ventilación adecuada y contarán además con instrumentos de sacrificio humanitario, para los casos de accidente que requieran de eutanasia.

f) Los caballos deben alojarse en compartimientos individuales a excepción de las yeguas con sus potros; estos compartimientos contarán con argollas en las paredes laterales para atar a los caballos en caso necesario.

4. Transporte por avión (1).

a) Si se transportan caballos, los compartimientos deberán estar acojinados en el frente y en el techo, debido a que cuando los caballos se asustan se encabritan.

Cuando hay bolsas de aire, los caballos tienden a ponerse en decúbito por lo que a ambos lados del compartimiento debe haber unos soportes gruesos de metal a los que puedan adaptarse correas

anchas para evitarlo.

b) Para transportar bovinos, los aviones deben contar con estructuras a base de tubos de acero que se construirán de acuerdo con las especificaciones de la compañía.

c) Para transportar cerdos y borregos resultan muy útiles las cajas con paredes de alambre, procurándose siempre una buena ventilación y haciendo uso del hielo para enfriar el medio ambiente en caso necesario, o reducir la densidad de carga, debido a la gran cantidad de lana o vellón que tienen los borregos productores de lana y a la mala termorregulación en los cerdos.

d) Los perros y otros mamíferos pequeños se transportan en jaulas; el techo de las mismas debe quedar 5 cm por encima de su cabeza. El ancho debe tener dos veces la distancia tomada entre los hombros del animal, y el largo debe permitir que éste se eche.

e) Recomendaciones para las densidades de carga para el transporte de ganado por vía aérea. (Cuadro 12).

Transporte de las aves (1).

a) Las aves deberán transportarse en condiciones tales que queden protegidas del medio ambiente adverso, contando siempre con buena ventilación.

b) Nunca deberán atarse de las patas o transportarse con la cabeza hacia abajo.

c) Las cajas no deben permitir la salida de la cabeza, de las patas o las alas y deben ser manejadas cuidadosamente evitando

aglomerarlas.

d) Los pollitos de un día de edad se transportan por millones en cajas con las divisiones adecuadas.

e) Los pollitos deben llegar a su destino antes de las 72 horas de edad y que la temperatura ambiental no deberá ser mayor de 41° C ni menor de 15° C.

CUADRO 12

DENSIDADES DE CARGA PARA EL TRANSPORTE DE GANADO POR VIA AEREA

Especie	Peso Densidad		Espacio por animal m ³	No. de animales por 10 m ²	Animales por nivel de paleta	
	Kg	Kg/m ²			2.74 m	3.18 m
Terminos	50	220	0,23	43	0,61	0,71
	70	246	0,28	35/36	0,48	0,56
Bovinos	300	344	0,84	11/12	0,15	0,18
	500	393	1,27	8	0,10	0,13
Ovinos	25	147	0,17	59	0,81	0,94
	70	196	0,36	27/28	0,38	0,46
Porcinos	25	172	0,15	67	0,94	1,12
	100	196	0,51	20	0,25	0,30

Fuente: Código Zoonosanitario Internacional. Dirección General de Sanidad y Protección Agropecuaria y Forestal de la SARH.

2.1.3. Normas para la movilización territorial ^{*}

1. El Programa Línea de Control de Ganado en la República Mexicana para cumplir con las finalidades del mismo, estableció dos cordones zoosanitarios, uno con el nombre de Línea de Ganado y otro con el nombre de Cordón Zoosanitario Interestatal, con el objeto de evitar la reinfestación de las zonas libres de garrapata y gusano barrenador del ganado, lo mismo que impedir la propagación de estas plagas y la transmisión de la Brucelosis, Tuberculosis y otras enfermedades.

2. El Programa Control de Movilización de Ganado en el País mediante el establecimiento de un Cordón Zoosanitario en el Istmo de Tehuantepec tiene como objetivo proteger a los Estados que ya han quedado libres del Gusano Barrenador del Ganado.

Para mayor precisión de los límites de los cordones zoosanitarios citados, los mismos se encuentran señalados en el mapa que se encuentra en este subcapítulo.

3. Para la movilización de ganado bovino, de Sur a Norte de la Línea de Control de Ganado, y de Este al Oeste del Cordón Zoosanitario Interestatal, se deben presentar los siguientes documentos sanitarios autorizados:

- a) Autorización de movilización de ganado, expedida por la Dirección General de Sanidad y Protección Agropecuaria y Forestal de la SARH.

^{*} Manual de Procedimientos del Programa Línea de Control de Ganado en la República Mexicana. Diario Oficial 22 de abril de 1981. Manual de Requisitos Sanitarios para la Movilización de Animales. Dirección General de Sanidad y Protec. Agropec. y Forestal.

b) Autorización para la introducción del mismo ganado al Estado elegido como lugar de su destino, expedida por el Gobierno del Estado correspondiente.

c) Guía Sanitaria Especial Sur Norte, expedida por el Centro Expedito Oficial o Acreditado de la Dirección General de Sanidad y Protección Agropecuaria y Forestal de la SARE, estando condicionado su autorización a la presentación de los certificados sanitarios que se mencionan en el cuadro 13 referente a los requisitos sanitarios para la movilización de animales.

4. Desde el punto de vista zoonosanitario, para la movilización de ganado bovino de Este a Oeste del Cordón Zoonosanitario Interestatal, solamente se requiere la presentación de la Guía Sanitaria Normal o de uso común, del Certificado de la Campaña Nacional contra la Garrapata y encontrarse libre de heridas que puedan servir de vehículo para el gusano barrenador.

5. El ganado bovino para abasto, además de cumplir con los requisitos señalados, cuando corresponda al sexo masculino, debe estar castrado y marcado a fuego por sus propietarios en el cachete izquierdo con las siglas CN (Consumo Nacional). Los animales cuyo destino final sea la exportación deberán estar marcados a fuego con las siglas EX para su identificación permanente.

6. La movilización de las demás especies (porcinos, ovinos, caprinos y equinos), de Sur a Norte de la Línea de Control de Ganado, solamente está sujeta al uso de la Guía Sanitaria Especial Sur Norte, cuya expedición está condicionada al cumplimiento de los requisitos sanitarios a que se refiere el cuadro 13.

7. Para la movilización de ganado bovino, porcino, ovino, caprino y equino de Norte a Sur de la Línea de Control de Ganado, sólo se

requiere del empleo de la Guía Sanitaria de uso común, estando condicionado su despacho a la presentación de los requisitos sanitarios a que se refiere el cuadro 13.

8. La movilización de ganado bovino, caprino, ovino y equino del Oeste al Este del Cordón Zoonosanitario Interestatal, solamente está condicionado el uso de la Guía Sanitaria Normal o de uso común y el comprobante oficial de vacunación contra el Cólera Porcino cuando se trata de cerdos.

9. Para el paso de animales hacia ambos lados de la Línea de Control de Ganado, se autorizan las siguientes Estaciones de Control.

Por carretera.

Estación de Control	Municipio	Estado
Estación Don	Huatabampo	Son.
El Salto	Pueblo Nuevo	Dgo.
San José de los Llanetes	Valparaíso	Zac.
Huejúcar	Huejúcar	Jal.
Jaltiche	Calvillo	Ags.
Aguascalientes	Aguascalientes	Ags.
Jaralillo	Encarnación de Díaz	Jal.
Lagos de Moreno	Lagos de Moreno	Jal.
Ojuelos	Ojuelos	Jal.
San Luis Potosí	San Luis Potosí	SLP
Villa Hidalgo	Villa Hidalgo	SLP
Entronque a Tula	Cd. del Maíz	SLP
Cd. del Maíz	Cd. del Maíz	SLP
Ejido el Salvador	Cd. Valles	SLP
Ébano	Ébano	Ver.
Moralillo	Pánuco	Ver.
Altamira	Altamira	Tamps.

Por ferrocarril:

Estación de Control	Municipio	Estado
Estación Don	Huatabampo	Son.
San Blas	San Blas	Sin.
Aguascalientes	Aguascalientes	Ag.
Lagos de Moreno	Lagos de Moreno	Jal.
San Luis Potosí	San Luis Potosí	SLP
Cárdenas	Cárdenas	SLP
Cd. Valles	Cd. Valles	SLP
Tamuín	Tamuín	SLP
Tampico	Tampico	Tamps

10. Para el paso de animales hacia ambos lados del Cordón Zoonosanitario Interestatal, se autorizan los siguientes Puntos de Control.

Punto de Control	Municipio	Estado
Ojo Blanco	Guerrero	Coah.
Los Corrientes	Allende	Coah.
Palo Blanco	Juárez	Coah.
El Mezquite	Sabinas	Coah.
Primero de Mayo	Escobedo	Coah.
Los Rodríguez	Castaños	Coah.
Plan de Guadalupe o San Lázaro	Ramos Arizpe	Coah.
Saltillo	Saltillo	Coah.
Santa Catarina	Santa Catarina	N. L.
Linares	Linares	N. L.
Entronque a Tula	Cd. del Maíz	SLP

11. Es obligación de los propietarios o encargados de los animales que se movilicen hacia ambos lados de la Línea de Control de Gana-

do y del Cordón Zoosanitario Interestatal, detenerse con el ganado en las Estaciones y Puntos de control y ponerlo a la disposición del personal en turno durante el tiempo necesario para su inspección sanitaria y revisión de los documentos zoosanitarios respectivos.

12. El ganado que se movilice por arreo hacia ambos lados de la Línea de Control y del Cordón Zoosanitario Interestatal, debe presentarse para su inspección sanitaria y revisión de la documentación sanitaria que lo acompañe.

13. El ganado bovino, caprino, ovino, porcino y equino que se movilice por vía aérea hacia ambos lados de los dos cordones zoosanitarios citados, está sujeto al cumplimiento de los mismos requisitos sanitarios establecidos para su movilización por vía terrestre.

14. Para las especies animales (bovinos, caprinos, ovinos, porcinos, equinos y aves) procedentes de los Estados de Yucatán, Campeche, Quintana Roo, Tabasco, Chiapas, Oaxaca y Sureste de Veracruz que se deseen movilizar al Oeste y Norte del Cordón Zoosanitario del Istmo de Tehuantepec deberán presentar el Certificado de libre de Gusano Barrenador del Ganado.

15. La relación de estaciones cuarentenarias, baños de línea y casetas de inspección zoosanitaria vigentes en el país, se mencionan en el cuadro 14 .

16. El Fideicomiso Campaña Nacional contra la Garrapata estableció las principales rutas pecuarias empleadas en la movilización de ganado bovino en la República Mexicana, las cuales se señalan gráficamente en el mapa número 2.

17. La normatividad sanitaria para la movilización de productos y subproductos de origen animal dentro del territorio nacional, se contempla en el Reglamento de la Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Movilización de Animales y sus Productos, condicionándose la expedición de la Guía Sanitaria a la presentación por parte del interesado de la factura o nota de remisión que ampare la propiedad del producto o subproducto, apegándose a las condiciones sanitarias de los lugares de destino.

18. No se permite movilizar productos ni subproductos de origen porcino a los Estados de Baja California Sur y zona Norte de Sonora (58 Municipios libres de Cólera Porcino). Asimismo, a la zona Sur de Sonora, Baja California Norte y Sinaloa con baja incidencia de la citada enfermedad.

19. La SARH autorizará la movilización de productos y subproductos de origen porcino a las entidades mencionadas mediante el cumplimiento estricto de requisitos sanitarios especiales, bajo la supervisión del personal oficial de la Jefatura de Programa de Sanidad y Protección Agropecuaria y Forestal o la Unidad de Salud Animal, debiendo expedir la documentación sanitaria únicamente el personal oficial autorizado por la SARH.

20. No se requiere Guía Sanitaria para la movilización de leche y productos lácteos (queso, mantequilla, yoghurt, requesón, crema, etc.).*

* Oficio 304-20493, circular 120. México, D.F., 11 de noviembre de 1986. Dirección General de Sanidad y Protección Agropecuaria y Forestal de la SARH.

CUADRO 13
REQUISITOS SANITARIOS PARA LA MOVILIZACIÓN DE ANIMALES

ESPECIE	MOTIVO DE LA MOVILIZACIÓN	CERTIFICADO OFICIAL DE			OBSERVACIONES
		PRUEBA NEGAT.	VACUNACIÓN	RAÑO GARRAP.	
Bovinos	Pie de cría o Reproduc.	Tuberculosis Brucelosis ²	Brucelosis ¹	X	¹ Para hembras de razas lecheras de 3 a 20 meses de edad y para hembras productoras de carne de 3 a 24 meses de edad. ² Para hembras de razas lecheras mayores de 20 meses de edad y para hembras productoras de carne mayores de 24 meses de edad. También para machos de cualquier edad.
	Engorda	Tuberculosis	—	X	
	Sacrificio inmediato y de lidia	—	—	X	
Ovinos y Caprinos	Pie de cría o Reproduc. y Engorda	Brucelosis ²	Brucelosis ¹	X	¹ Para hembras caprinas de 3 a 16 meses de edad. ² Para hembras caprinas mayores de 16 meses de edad y para machos caprinos de cualquier edad. También para machos y hembras ovinos de cualquier edad.
	Sacrificio inmediato	—	—	X	

Continúa

Continuación REQUISITOS SANITARIOS PARA LA MOVILIZACIÓN DE ANIMALES

ESPECIE	MOTIVO DE LA MOVILIZACIÓN	CERTIFICADO OFICIAL DE			OBSERVACIONES
		PRUEBA NEGAT.	VACUNACIÓN	BAÑO GARRAP.	
Porcinos	Pie de cría o Reproduc.	Aujesky ²	Cólera Porcino ¹	—	¹ No se vacuna ni se permite movilizar animales vivos ni productos porcinos a Sonora y Baja California Sur.
	Sacrificio inmediato	—	Cólera Porcino	—	² Para cerdos procedentes de Jal., Mich., Gto., Gro., D.F., Edo. de México, y Pue., (Tecamachalco y Tehuacán).
Aves	Progenitoras y Reproductoras*	—	—	—	* Requiere de Certificado Oficial de Parvada libre de Salmonellosis Aviar.
	Engorda, Posta y Desecho	—	—	—	Para progenitoras y reproductoras se verificará el sacrificio en rastro.
Equinos	Pie de cría o Reproduc.	—	E. E. V.*	X	* E.E.V. (Encefalitis Equina Venezolana) para caballos procedentes de Q.ro., Yuc., Tab.,
	Sacrificio inmediato	—	—	X	Chis., Camp., Oax., Gro., Ver., y Tamps.

Continúa

(Continuación) REQUISITOS SANITARIOS PARA LA MOVILIZACIÓN DE ANIMALES

ESPECIE	MOTIVO DE LA MOVILIZACIÓN	CERTIFICADO DE				OBSERVACIONES
		PRUEBA NEGAT.	VACUNACIÓN	BAÑO GARRAP.	SALUD	
Canideos (perros)	Reproducción	—	Rabia	—	X	—
	Exposición		Moquillo			
	Concurso		Hepatitis			
	Subasta		Leptospirosis Parvovirus			
Felinos (gatos)	Reproducción	—	Rabia	—	X	—
	Exposición		Panleucopenia			
	Concurso		felina			

Fuente; Manual de Requisitos Sanitarios para la Movilización de Animales. Dirección General de Sanidad y Protección Agropecuaria y Forestal de la SARH.

Los Certificados deberán ser expedidos por un Médico Veterinario Oficial o acreditado con registro en la SARH en el que se haga constar:

- Que los animales fueron inspeccionados no habiéndose encontrado signos clínicos de enfermedad y encontrarse libres de heridas.
- Que los animales resultaron negativos a las pruebas específicas de diagnóstico en un periodo no mayor de 90 días.
- Que los animales fueron vacunados según el caso en un periodo no menor de 15 días ni mayor de 6 meses.

CUADRO 14
PUNTOS DE CONTROL CUARENTENARIO

ESTADO	ESTACIONES CUARENTENARIAS	BAÑOS DE LÍNEA	CASERTAS ZOOSANITARIAS
Aguascalientes	Aguascalientes Unidad Ganadera		Jaralillo Jesus María El Cerezo El Salto
Baja California Nte.		Santo Tomás	Entronque San Felipe San Luis Río Colorado La Rosita
Campeche	Champotón El Tormento Sta. Adelaida		Rastro Municipal
Coahuila	Palo Blanco San Lázaro Los Corrientes Ojo Blanco Primero de Mayo Los Ramón El Mezquite Presa los Rodríguez Cuatro Ciénegas	El Chapote San Blas Bella Unión	
Colima	Cerro de Arteaga		
Chiapas	El Paraíso Cinco Cerros	Catasaja El Manguito	La Trinca El Limón El Azufre

Continúa

Continuación PUNTOS DE CONTROL CUARENTENARIO

ESTADO	ESTACIONES CUARENTENARIAS	BAÑOS DE LÍNEA	CASITAS ZOOSANITARIAS
Chihuahua	Jimenez Los Charros La Casita	Chinipas Temoris	
Durango	El Salto El Troncón	Javier Hdez. Huazamota Tamazula Vicente Guerrero Fco. I. Madero Tepihuanes	Tapia Mezquital
Guanajuato	Presa del Sauz	El Laurel Mi Ranchito La Y La Morita El Moral Asoc. Gand. Pto. de Carrosas	Sta. Ana Paoueco Irapuato Silao Moreleón
Guerrero		El Cortijo	Las Cruces Las Salinas Rastros Municipales de Acapulco
Hidalgo		San Alejo La Jonuta	
Jalisco	Tepatitlán Villa Guerrero La Primavera Buenavista	Huejuquilla Huejucar El Zapotillo Colotitlán Rastro Municipal	
Continúa			

Continúa

Continuación PUNTOS DE CONTROL CUARENTENARIO

ESTADO	ESTACIONES CUARENTENARIAS	BAÑOS DE LINRA	CASSETAS ZOOSANITARIAS
Continuac.	Tonila San Cristobal de la Bca.	Ixtlahuacán del Río La Barca Lagos de Moreno	
Michoacán	Morelia Caracurio Maravatío Zitácuaro La Piedad Carapan	Apatsingan	
Nayarit	Acaponeta San José de Gracia	Mezcales	
Nuevo León	La Gloria	El Ebano Villa Aldama San Fernando Mina Santa Catarina Dr. González Cadereyta La Posa Los Rodríguez Linares	Colombia
Oaxaca		La Ventosa	San Pedro Tapana-tepec Pinotepa Nacional
Queretaro		Arroyo Seco Ezequiel Montes	Palmillas Jalpan de Serra Amealco

Continúa

Continuación PUNTOS DE CONTROL CUARENTENARIO

ESTADO	ESTACIONES CUARENTENARIAS	BAÑOS DE LÍNEA	CASERTAS ZOOSANITARIAS
Quintana Roo		José Ma. Morelos El Ideal Vidal Dias Felipe Carrillo Fuerto	
San Luis Potosí	Cd. del Maíz Río Verde San Luis Potosí Entronque a Tula	Santo Domingo Tierra Nueva Cerritos Villa Hidalgo Tamúín Ahuacatlán	El Salvador Tamúín
Sinaloa	Villa Unión Los Pericos	Est. Maranjo León Fonseca Guasavito San Blas	
Sonora	Pto. San Luis S. L. R. C. Alamos Estación Don		El Valiente
Tamaulipas Continúa		Del Gas Guerrero Sto. Domingo El Herradero El Porvenir 1o. de Mayo V. de Llera Soto la Marina San Carlos	Altamira, Tamps.

Continúa

Continuación PUNTOS DE CONTROL CUARENTENARIO

ESTADO	ESTACIONES CUARENTENARIAS	BAÑOS DE LÍNEA	CASTRAS ZOOSANITARIAS
Continuac.		Jaumave Villa González	
Veracruz		El Corosal El Moralillo El Higo Las Adjuntas Lindero Las Gaviotas Mtez. de la Torre Tamarindo Tinajas Caracol La Laguna Playa Vicente Jesus Carranza Tampico Alto	Moralillo
Yucatán	Valladolid Maxcanú	Buctzotz Izamal Uman Tsucacab	
Zacatecas	San José de Ilanetes		Jalpa Malpaso Morelos Luis Moya Saldafia Pinos

Fuente: Departamento de Cuarentenas y Controles Nacionales de la Dirección General de Sanidad y Protección Agropecuaria y Forestal de la SARH.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y PROTECCIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL



Fuente: Manual de Procedimientos del Programa Línea de Control Ganado en la República Mexicana. Direc. Gral. de Sanidad y Protec. Agropec. y Forestal de la SAREH, 1981.

LÍNEA DE CONTROL DE GANADO

ESTACIONES DE CONTROL	MUNICIPIO	ESTADO
1. Estación Don	Huatabampo	Son.
2. El Salto	Pueblo Nuevo	Dgo.
3. Huejuquilla	Huejuquilla	Jal.
4. San José de los Llanetes	Valparaíso	Zac.
5. Huejúcar	Huejúcar	Jal
6. Malpaso	Villanueva	Zac.
7. Jalpa	Jalpa	Zac.
8. El Cerezo	Calvillo	Ags.
9. Aguascalientes	Aguascalientes	Ags.UGASA
10. Aguascalientes	Aguascalientes	Ags.
1. Salto	Aguascalientes	Ags.
2. Jaralillo	Encarnación de Días	Jal.
3. Lagos de Moreno	Lagos de Moreno	Jal.
4. San Luis Potosí	San Luis Potosí	S. L. P.
5. Villa Hidalgo	Villa Hidalgo	S. L. P.
6. Entronque a Tula	Cd. del Maíz	S. L. P.
7. Cd. del Maíz	Cd. del Maíz	S. L. P.
8. El Salvador	Ciudad Valles	S. L. P.
9. Tamuín	Tamuín	S. L. P.
10. Villa González	Villa González	Tamps.
11. Altamira	Altamira	Tamps.
12. Moralillo	Pánuco	Ver.

CORDÓN ZOOSANITARIO INTERESTATAL

PUNTOS DE CONTROL	MUNICIPIO	ESTADO
1. Entronque a Tula	Cd. del Maíz	S. L. P.
2. Linares	Linares	N. L.
3. Santa Catarina	Santa Catarina	N. L.
4. Nueva Unión	Arteaga	Coah.
5. Ojo Blanco	Guerrero	Coah.
6. Las Corrientes	Allende	Coah.
7. El Mezquite	Sabinas	Coah.
8. Primero de mayo	Escobedo	Coah.
9. Los Rodríguez	Gastaños	Coah.
10. San Lázaro	Ramos Arizpe	Coah.

CORDÓN ZOOSANITARIO DEL ISTMO

ESTACIÓN CUARENTENARIA	MUNICIPIO	ESTADO
1. Paso del Toro	Veracruz	Ver.
2. Agua Dulce	Veracruz	Ver.
3. Cintalapa	Cintalapa	Chis.
4. Arriaga	Arriaga	Chis.

Principales rutas pecuarias empleadas en la movilización de ganado bovino en la República Mexicana.*

La movilización de ganado bovino en nuestro país obedece fundamentalmente a las cuatro causas siguientes:

1. Consumo interno: movilizaciones que se producen hacia las principales ciudades de la República con fines de abasto.
2. Exportación: corresponde a las movilizaciones que se producen fundamentalmente hacia los Estados Unidos de América.
3. Repasto: en este caso, las movilizaciones son de carácter interno, y se dirigen hacia diferentes predios de una región, o bien a los centros de engorda en los cuales se obtiene la finalización del ganado con miras a cubrir la demanda de exportación o bien de consumo interno.
4. Industrialización: en esta situación el destino final de los semovientes son las diferentes empacadoras que operan en la República Mexicana.

A fin de presentar una panorámica general de este tipo de movimientos, en el plano adjunto, se señalan gráficamente las direcciones que sigue el ganado y se explican dichos movimientos.

* Fideicomiso Campaña Nacional contra la Garrapata. Evaluación la. Etapa 1975 - 1989. Dirección General de Sanidad y Protección - Agropecuaria y Forestal de la SARH.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y PROTECCIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL



Fuente: Fideicomiso Campaña Nacional contra la Garrapata. Evaluación Ia. Etapa 1975-1989.
SARH/BID/ENCR

2.2. Normas para la inspección sanitaria de animales en pié.

Para determinar el estado presente de los animales en movilización, se realiza mediante un examen físico general, en el que incluyen: inspección, descripción, actitud, aspecto, conformación, temperamento, marcha o modo de andar, características de la piel, el pelaje y finalmente los ojos (17, 19).

a) Inspección

La inspección consiste en todo lo que se puede ver a simple vista, junto con lo que registra el olfato respecto a la emanación de secreciones, excreciones y escuchar ruidos respiratorios. Debe observarse a la especie animal por entero (17).

b) Descripción

En la descripción comprende la especie, el sexo, la raza, el color de la piel, la edad y el trabajo; los cuales existen diversas enfermedades específicas para cada uno de los puntos citados, como consecuencia de susceptibilidad genérica, la inmunidad o particularmente fisiológicas (17, 19).

c) Actitud o postura

La actitud es la posición o postura del cuerpo del animal que adquiere durante la enfermedad. Los bovinos sanos mantienen derecha la cabeza, erguida, mirada vivaz y vigorosa, se quedan bien plantados y se patean ligeramente en el costado. El ganado lanar también adquiere posición erguida, tienen rectas las orejas. Los porcinos gruñen al moverse, llevan o tienen la cabeza caída y la cola enroscada (5, 17).

Son variadas las anormalidades de actitud que pueden apreciarse durante las enfermedades: cabeza caída, orejas agachadas o caídas, actitud abandonada y de poco vigor, mirada triste, inmovilidad o rigidez de los miembros o patas, del cuello y de la cola, lomo o dorso arqueada (lordosis), lomo cumbado (xifosis), expresión facial de angustia o de ansiedad, orificios nasales distendidos, agitación constante de un lugar a otro (5, 17, 19).

d) Aspecto o constitución

El aspecto de un animal se aprecia por la corpulencia que deriva del buen estado de la musculatura y los adecuados depósitos de grasa. En los animales bien constituidos, todas las partes del esqueleto están cubiertos de carne, lo que da a su cuerpo un aspecto redondeado (19).

La clasificación del aspecto depende del uso que se destine al animal. En el ganado bovino se dice que son gordos o excelentes, regulares y flacos. Los cerdos, los ovinos y los caprinos se clasifican más o menos de igual manera. Las vacas lecheras en plena producción se ven con frecuencia flacas. También se ven con poca carne los caballos Pura Sangre sometidos a entrenamiento persistente antes de las carreras. En caballos se dice que están gordos, bien puestos, regulares y flacos. Los animales delgados o flacos se notan activos, con el pelaje brillante y la musculatura sana (17, 19).

En los animales enfermos varias partes del esqueleto hacen prominencia o aparición (como las costillas y la pelvis) y las fosas supraorbitarias están deprimidas, la capa de pelo pierde su brillo, se eriza, y la elasticidad de la piel se reduce (17).

La flacura fisiológica corresponde a los animales viejos, ago-

tados por el trabajo o prolongada explotación lechera (19).

e) Conformación

Por conformación se entiende la calidad del aspecto del animal, es decir lo que se desea de un típico ejemplar de una raza. La valoración de la conformación se basa en la simetría o proporción adecuada, en el aspecto y tamaño relativo de las diferentes regiones del cuerpo del animal. La conformación de un animal doméstico varía con la especie y la raza. La conformación del ganado bovino varía según sea para producir carne o leche. El ganado caprino y ovino para producir lana o pelo, carne o leche. Los caballos se clasifican según su utilización en ejemplares de silla y de tiro (17, 19).

Las anomalías de conformación se observan en algunas enfermedades congénitas (17).

f) Temperamento o comportamiento

El temperamento de un animal se juzga por su aspecto. La expresión facial, la mirada, los movimientos de las orejas, y en general, los de todo el cuerpo, reflejan su temperamento, además de la reacción del animal inspeccionado al ambiente o el lugar que le rodea. En general, el temperamento de los animales se clasifican nerviosos y tranquilos o mansos (17).

Los animales enfermos pueden mostrar varias anormalidades del comportamiento: apatía o poco ánimo, mirada triste, gruñidos agudos, mugidos o gemidos roncós, rechinar de dientes, resoplidos, agitación excesiva en ruminantes, miradas hacia los flancos o lados, inquietud, lamidos en diferentes partes del cuerpo, masticación de objetos, convulsiones, furor y locura (5, 17, 19).

g) Marcha o modo de andar

Los movimientos anormales comprenden: sojera o claudicación, zancadas acortadas, flexión exagerada de uno de las patas, tropezar, tambalearse, caminar en círculos (19).

h) Características de la piel

La piel se examina con especial atención en el aspecto, estado del pelaje, el color y el abultamiento en la misma o debajo de ella (17).

El aspecto de la piel refleja la salud en general, sobre todo en el ganado vacuno. La piel de los animales sanos es elástica, flexible, al levantar un pliegue de la piel desaparece sin señal al soltarlo; en animales viejos, el pliegue tarda más tiempo en volver a su lugar natural (17). Si un animal sufre desnutrición o enfermedad crónica, la piel se hace tosca, seca y rígida (19).

La utilidad del tono de la piel en la inspección es importante sólo en los animales de piel clara como en algunos cerdos. En el Cólera porcino aparece enrojecida la piel de las orejas, el abdomen y los labios vulvares (5, 17).

El estado del pelo o pelaje se examinará relacionándolo con las diferentes razas. En condiciones regulares, el pelo de los animales es liso, brillante o reluciente y aplanado sobre la superficie corporal, a excepción del ganado ovino productor de lana que es esponjado y más o menos largo (17, 19).

El ganado vacuno, caprino, porcino y equino presentan pelo corto, suave y brillante. Las marcas de lamido que se ven en los flancos suelen indicar que el animal está sano (5, 17).

En las enfermedades febriles, nutricionales y parasitarias, el pelo pierde su brillo, se ve opaco y erizado (17).

El abultamiento de la piel en los animales se detecta con relativa facilidad, teniendo importancia patológica las vesículas. Las vesículas son pequeñas elevaciones de la piel, debido al aumento de suero o líquido, los que forman el signo clínico fundamental de las enfermedades vesiculares como la Fiebre Aftosa que afecta a los ruminantes y al cerdo; en estas enfermedades las vesículas aparecen principalmente en la mucosa bucal, en la piel de la jeta, en los espacios interdigitales (espacio de la pezuña) y en la superficie de la ubre (5, 17, 19).

Los ojos de un animal sano se ven despiertos, vivaces, vigorosos, brillantes, húmedos y claros. En los casos de enfermedades graves tienen la mirada triste, poca brillantez y hundimiento del ojo (17).

La inspección sanitaria de animales debe hacerse echando una mirada rápida sobre cada animal (ojo clínico) teniendo en cuenta la información citada, sólo cuando sea necesario y las condiciones lo permitan, realizar un examen físico o externo más minucioso y detallado cuando exista sospecha de alguna enfermedad infecciosa o contagiosa de los animales productivos. Sin embargo el medio de transporte de alguna forma produce signos y síntomas de enfermedad, que la falta de experiencia puede confundir con las diversas enfermedades del ganado, así el transporte produce fatiga, torpeza, inapetencia, acentúa las cojeras, produce heridas en las patas que pueden hacer sospechar de Fiebre Aftosa; los animales reciben frecuentemente en el viaje contusiones, abrasiones y heridas que originan hematomas, los que pueden aparecer como lesiones de Carbón Sintomático o pierna negra.

2.3. Normas para el levantamiento de actas de inspección.

Para el levantamiento de una acta administrativa es la consecuencia de la violación a la Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos y su Reglamento en Materia de Movilización de Animales y sus Productos, de tal manera que en dicho documento se hacen contar hechos en contra de lo establecido en la legislación sanitaria vigente y apoyarse en el Título Séptimo Capítulo único de las Infracciones y de los Delitos de la citada Ley. Ver anexo 13.

CAPITULO 3 PROCEDIMIENTOS

3.1. Procedimiento para la movilización de animales*

Responsable	Actividad
Interesado	Solicita al Médico Veterinario Zootecnista Oficial o acreditado, se tomen muestras para realizar pruebas de diagnóstico de enfermedades infecto contagiosas o parasitarias, se aplique vacunación y baño garrapaticida, y se otorguen los Certificados correspondientes.
	Solicita Gufa Sanitaria de movilización en el Centro Expeditor Oficial o acreditado.
Centro Expeditor Oficial o Acreditado	Solicita documentación sanitaria del ganado o especie animal a movilizar expedida por el Médico Veterinario Zootecnista Oficial o acreditado.
Interesado	Presenta documentación sanitaria correspondiente.
Centro Expeditor	Otorga Gufa Sanitaria Normal o Especial Sur Norte según corresponda.

* Manual de Procedimientos de Registro y Regulación Fitozoosanitaria en las Delegaciones Estatales. Dirección General de Sanidad y Protección Agropecuaria y Forestal de la SARH, julio de 1986.

Responsable**Actividad****Interesado**

Efectúa movilización del ganado o especie animal a su destino, sujetándose a la inspección sanitaria del mismo y del medio de transporte por el personal de inspección fitopecuaria, a través de los puntos de control y estaciones cuarentenarias o casetas de inspección que existen en el país.

3.2. Procedimiento para la inspección sanitaria de animales en pie*

Responsable	Actividad
Inspector fitopecuario	Solicita al transportista o encargado del ganado o especie animal documentos sanitarios de movilización.
Interesado	<p>Presenta documentación sanitaria oficial de movilización:</p> <p>a) Guía Sanitaria Normal o Especial Sur Norte según el ganado o especie animal y el motivo de la movilización.</p> <p>b) Certificado: de Pruebas Negativas a Enfermedades infecto transmisibles; de Vacunación según el caso; de Baño Garrapaticida, de Hato libre de Brucelosis o Tuberculosis del ganado bovino, de Piara libre de Aujeszky y de Parvada libre de Salmonelosis Aviar.</p> <p>Para mayor exactitud a este respecto, consultar el cuadro 13 referente a los requisitos sanitarios para movilizar animales según corresponda.</p>

* Manual de Procedimientos de Registro y Regulación Fitozoosanitaria en las Delegaciones Estatales. Dirección General de Sanidad y Protección Agropecuaria y Forestal de la SARH, julio de 1986.

Responsable

Actividad

Referente a las Guías Sanitarias y los diferentes Certificados citados, observar los formatos de los mismos en el anexo que está al final de este trabajo.

Inspector fitopecuario Inspecciona el ganado o especie animal, el producto o subproducto de origen animal y el medio de transporte para comprobar la documentación sanitaria oficial de movilización.

Si está en orden sella y firma la documentación sanitaria al reverso como constancia de revisión, permitiendo el paso libre de la especie animal y sus productos.

Si se encuentran anomalías e irregularidades (garrapatas, heridas infestadas u otras deficiencias sanitarias) en el ganado o especie animal y sus productos, así como en el medio de transporte y en la documentación sanitaria correspondiente:

- a) Comunicaré a su Jefe inmediato cuando exista sospecha de alguna enfermedad infecto transmisible de alto riesgo, auxiliándose con el dictamen del Médico Veterinario Zootecnista Oficial de la SARH.
- b) Aplicaré baño garrapaticida al ganado o especie animal según corresponda y

Responsable**Actividad****Inspector**

reexpide el Certificado de Baño Garrapaticida.

- c) Retorna o retiene el ganado o especie animal y sus productos cuando proceda.
- d) Decomisa e incinera productos o subproductos de origen animal cuando las condiciones lo requieran.
- e) Infracciona levantando el acta correspondiente cuando existan pruebas evidentes de violación a la Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos o sus Reglamentos en Materia de Movilización de Animales y sus Productos de la citada Ley.

Reporta actividades de inspección sanitaria y tratamientos cuarentenarios.

3.3. Procedimiento para el levantamiento de: actas de inspección.*

Responsable	Actividad
Inspector fitopecuario	Realiza la inspección sanitaria
	Levanta acta de inspección sanitaria. Observar formato del mismo en el anexo
	Remite acta a la Jefatura de Programa de Sanidad Animal.
Jefe de Programa de Sanidad Animal	En caso de que en el acta de inspección sanitaria se consignen infracciones, citará a quienes aparecieren como responsables para que en un plazo no mayor de 15 días, comparezca y manifieste lo que a su derecho convenga.
	Transcurrido el tiempo mencionado, clasifica la sanción tomando en cuenta las pruebas aportadas, daño causado, condiciones socioeconómicas y culturales del infractor y la reincidencia en su caso.
	Emite la resolución definitiva la que estará fundada y motivada, impondrá una sanción (multa, cancelación, deco-

* Manual de Procedimientos de Registro y Regulación Fitozoosanitaria en las Delegaciones Estatales. Dirección General de Sanidad y Protección Agropecuaria y Forestal de la SARH, julio de 1986.

Responsable**Actividad**

miso y clausura) y se hará del conocimiento del infractor que podrá interponer recurso de inconformidad en un plazo de 8 días.

Tratándose de sanciones económicas, estas se consignaron a las tesorerías municipales de la jurisdicción, anexándosele copia de la resolución definitiva para hacer efectiva la multa.

Informa a la Dirección General de Sanidad y Protección Agropecuaria y Forestal.

Tesorería Municipal

Ejecuta la multa.

Infractor

A partir de la notificación dispone de 8 días hábiles para interponer recurso de inconformidad ante el C. Subsecretario de Desarrollo y Fomento Agropecuario y Forestal (Artículo 170 Ley de Sanidad Fitopecuaria).

Subsecretario de Desarrollo y Fomento Agropecuario

En un plazo de 15 días siguientes a la fecha en que sea interpuesto el recurso de inconformidad, confirmará, modificará o revocará la sanción aplicada al presente infractor.

COMENTARIOS FINALES

El presente trabajo tiene como finalidad el proporcionar una explicación clara y precisa al personal de inspección fitopecuaria de la SARH, contiene la información detallada de las normas y procedimientos para la inspección sanitaria de animales y sus productos que se comercializan, así como algunas consideraciones y recomendaciones al respecto.

Referente a las normas para la movilización, en particular la identificación de animales por rasgos naturales o caracteres propios, sólo son aproximaciones las características físicas o externas descritas de cada especie animal, debido a la variedad de cruces o híbridos, a las estirpes y a las líneas genéticas existentes.

Las especificaciones que se mencionan para los diferentes medios de transporte de cada especie animal no se contemplan en la legislación sanitaria vigente, debiendo considerarse necesaria su incorporación, por lo se deben reglamentar debidamente.

Con referencia a la información existente sobre la inspección física y sanitaria de animales y sus productos ésta no es abundante y actualizada, y generalmente va dirigida a profesionales de medicina veterinaria y zootecnia. Los autores consultados no coinciden en los procedimientos de inspección, por lo tanto en este trabajo se pretende homogenizar los criterios de inspección sanitaria en el personal de inspección fitopecuaria para que cumplan eficientemente con sus responsabilidades.

En virtud de no existir un manual que contenga la información necesaria referente a la documentación sanitaria específica para la movilización de animales y sus productos, se consideró necesario anexar una recopilación de los formatos de las guías sanita-

rias y certificados oficiales u oficializados que existen actualmente.

Finalmente, la dinámica de la comercialización de animales y sus productos exige un sistema de inspección y vigilancia sanitaria eficiente, por lo que se recomienda que las autoridades sanitarias de la SARH den a conocer este trabajo al personal de inspección fitopecuaria de la misma Secretaría, y al mismo tiempo el personal técnico operativo instruya al citado personal de inspección en uso adecuado de este documento y se hagan las observaciones convenientes para su aplicación y actualización constante. Por otro lado, se debe insistir con las áreas técnicas específicas que manejan las campañas o actividades afines, para que los requisitos sanitarios se cumplan en los lugares de origen y así evitar trastornos al usuario y facilitar la libre comercialización de animales y sus productos.

LITERATURA CITADA

1. Aluja, A.S. de, y Paasch, M.L.: Transporte de animales. Vet.-Méz., Universidad Nacional Autónoma de México., 4(4):251-258 (1973).
2. Briggs, M.H. y Briggs, M.D.: Razas Modernas de Animales Domésticos. 3a. ed. Acribis, Zaragoza España, 1969.
3. Bundy, E.C. y Diggins, V.R.: La Producción Avícola. CEGSA, México, D.F., 1981.
4. Bundy, E.C. y Diggins, V.R.: Producción Porcina. Continental, México, D.F., 1984.
5. César, A.C.: Enciclopedia de la Inspección Veterinaria y Análisis de Alimentos. Espasa-Calpe, Madrid España, 1980.
6. De la puente, J.: Manual de exterior, manejo y técnicas de sujeción de los animales domésticos. 3a. ed. Imprenta Juan Pablo, México, D.F., 1981.
7. Diggins, V.R. y Bundy, E.C.: Vacas, Leche y sus Derivados. Continental, México, D.F., 1983.
8. Escamilla, A.L.: Manual Práctico de Avicultura. CEGSA, México, D.F., 1979.
9. Ensminger, M.E.: Producción Ovina. 4a. ed. El Ateneo, Buenos Aires, Argentina, 1973.
10. Ensminger, M.E.: Producción Equina. 2a. ed. El Ateneo, Buenos Aires, Argentina, 1975.
11. Ensminger, M.E.: Producción Bovina para Leche. 2a.ed. El Ateneo, Buenos Aires, Argentina, 1977.
12. Ensminger, M.E.: Producción Porcina. 3a. ed. El Ateneo, Buenos Aires, Argentina, 1980.
13. Ensminger, M.E.: Producción Bovina para Carne. 3a. ed. El Ateneo, Buenos Aires, Argentina, 1981.
14. García, Ch.F.: Técnicas y Prácticas Modernas en la cría del Cerdo. Editores Mexicanos Unidos, México, D.F., 1981.
15. Gasque, G.R.: Zootecnia Lechera Concreta. Continental, México, D.F., 1987.

16. Gaviño, G.L.: Manual de procedimientos de identificación en animales de zoológico. Tesis de licenciatura. Fac. de Med. - Vet. y Zoot. Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F., 1985.
17. Gibbons, W.J.: Diagnóstico Clínico de las Enfermedades del Ganado. Interamericana, México, D.F., 1966.
18. Granillo, V.S.: La ganadería hoy. Retos y contradicciones. Inf. Cient. y Tecnol., 7(104):17-19 (1985).
19. Kelly, R.W.: Diagnóstico Clínico Veterinario. Continental, México, D.F., 1976.
20. León, D.J.: Enfermedades del ganado y las aves. Inf. Cient. y Tecnol., 7 (104): 28-29 (1985).
21. Morley, A.J.: Avicultura. 2a. ed. UTHHA, México, D.F., 1953.
22. OPS/OMS/BID: Administración de Programas de Salud. Terranova, México, D.F., 1986.
23. OPS/OMS/BID: Cuarentena Animal. Volumen I. Enfermedades Cuarentenables. Terranova, México, D.F., 1986.
24. Pérez, V.L.A.: Inspección zoonosanitaria en aduanas marítimas. Tesis de licenciatura. Fac. de Med. Vet. y Zoot. Universidad Nacional Autónoma de México. México, D.F., 1977.
25. Piggan, A.P. y Arbiza, I.S.: Bases de la cría ovina. Memorias del curso de la cría ovina. Toluca México, 1984. 37-43. INIP/SARH/UAM. PES Cuautitlán, UNAM. México, D.F., (1984).
26. Ramírez, A.D.: Manual de zootecnia equina. Tesis de licenciatura. Fac. de Med. Vet. y Zoot. Universidad Nacional Autónoma de México. México, D.F., 1985.
27. Rosas, R.F.: Manual de normas y procedimientos para la inspección y vigilancia zoonosanitaria. Tesis de licenciatura. Fac. de Med. Vet. y Zoot. Universidad Nacional Autónoma de México. México, D.F., 1985.
28. Salcedo, P.E.: Técnicas y Prácticas Modernas en la cría de la Gallina. Editores Mexicanos Unidos. México, D.F., 1980.
29. Sánchez, B.A.: Identificación animal. 3a. ed. Publicación de

extensión agraria. Madrid, España, 1981.

30. SARH/CAP: Manual de enfermedades de los animales que deben ser notificados de manera obligatoria a la Dirección General de Sanidad y Protección Agropecuaria y Forestal de la SARH. Taller de la Dirección General de Sanidad y Protección Agropecuaria y Forestal de la SARH. Boletín No. 20, México, D.F., 1985
31. SARH/CAP: Situación de enfermedades exóticas de los animales en el mundo. Taller de la Dirección General de Sanidad y Protección Agropecuaria y Forestal de la SARH. Boletín No. 23, México, D.F., 1987.
32. SEP: Manual de educación agropecuaria. Aves de corral. Trillas, México, D.F., 1982.
33. SEP: Manual de educación agropecuaria. Bovinos de carne. Trillas, México, D.F., 1982.
34. SEP: Manual de educación agropecuaria. Bovinos de leche. Trillas, México, D.F., 1982.
35. SEP: Manual de educación agropecuaria. Cabras. Trillas, México, D.F., 1982.
36. SEP: Manual de educación agropecuaria. Ovinos. Trillas, México, D.F., 1983.
37. SEP: Manual de educación agropecuaria. Porcinos. Trillas, México, D.F., 1982.
38. Ulmer, D.E.: Cría y Manejo del Caballo. Continental, México, D.F., 1979.

ANEXO 1



SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y PROTECCIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL

DELEGACIÓN DE LA SANIDAD _____ LUGAR DE EXPEDICIÓN _____

GUIA SANITARIA PARA LA MOVILIZACION DE ANIMALES, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS

EXPEDIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 19, 66 FRACCION VI, 67, 72, 127, DE LA LEY DE BANDAD FITOPECUARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU REGLAMENTO EN MATERIA DE MOVILIZACION DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS.

FOLIO 8 512401

PARA LA MOVILIZACION DE SU LOTE, PRESENTAR LA PRESENTE DECLARACION DE LA MANERA SIGUIENTE

NOMBRE Y DIRECCION DEL PRESENTANDO O SOLICITANTE		ORIGEN		DESTINO	
NOMBRE DE LA EXPLOTACION O EMPRESA		NOMBRE DE LA EXPLOTACION O EMPRESA			
UBICACION		UBICACION			
POBLACION		POBLACION			
MUNICIPIO		MUNICIPIO			
ESTADO		ESTADO			
ANIMALES A MOVILIZAR		CANTIDAD		TOTAL	
MOTIVO DE LA MOVILIZACION		1 SACRIFICIO 2 PLE DE CRIA 3 ENFERMEDAD COMUNAL 4 ENFERMEDAD POTENCIAL 5 REFINO 6 FERVA O EXPOSICION 7 OTROS ESPECIFICOS			
ESPECIE		1 BOVINOS 2 EQUINOS 3 OVINOS 4 CAPRINOS 5 OTROS ESPECIFICOS		6 LEONCHOS 7 POLLOS 8 PERDICES 9 ANSERES 10 PASTORES 11 CORDEROS 12 CERRITOS 13 BALLENAS 14 ABELAS DE MAR	
EN PRODUCCION A MOVILIZAR		CANTIDAD		TOTAL	
1 CARNE 2 PIEL Y CUERO 3 PLUMAS Y PUNAS 4 LANA 5 UNIDAD DE MEDIDA		6 LECHE 7 HIELOS 8 CERA O PIEL 9 SU 10 SEBO 11 HUEVO 12 PELZAS 13 CANGA 14 OTROS		15 BILLETOS O CARNES FRIAS 16 OTROS ESPECIFICOS 17 CANALES	
MOTIVO DE LA MOVILIZACION		1 INDUSTRIA 2 INCUBACION 3 COMERCIO 4 OTROS ESPECIFICOS		5 AVES 6 OTROS ESPECIFICOS	
CERTIFICACION SANITARIA		1 BANCALONES No. 2 CUSANO BARRIADOR No. 3 LUMECURONS No. 4 CODERA FORCINO No. 5 GAMBAPITA No. 6 PALLOSOS Y TAPICERA No. 7 OTROS ESPECIFICOS			
VEHICULO		<input type="checkbox"/> AUTOMOTOR <input type="checkbox"/> F.F.C. <input type="checkbox"/> AVION <input type="checkbox"/> OTROS		PLACAS	
RUTA CON PUNTO INTERMEDIOS					
AUTORIDAD		CARGO			
REGISTRO SANITARIO		FIRMA			
NOMBRE DEL CENTRO EXPEDIDOR		No DEL CENTRO			
FECHA DE EXPEDICION					

ESTE DOCUMENTO AMPLIARA POR UNA SOLA VEZ LA MOVILIZACION DE ANIMALES DE UNA SOLA ESPECIE Y POR CADA UNIDAD DE TRANSPORTE ASI COMO A UN LOTE CUANDO SE MOVILIZAN POR AVION O EN VEHICULO DE ESTAS CLASAS SANITARIAS (3 DE 5 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION) EN LA GUIA SANITARIA DE BEBIDA SE HARA PRESENTADA CADA VEZ QUE SEA REQUERIDA POR EL PERSONAL AUTORIZADO POR LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD Y PROTECCION AGROPECUARIA Y FORESTAL
LA PERSONA QUE DEBE RESPONDER POR EL USO INCORRECTO DE ESTE DOCUMENTO SERA SANCIONADA CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE SANIDAD FITOPECUARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU REGLAMENTO
LAS GUIAS SANITARIAS SE HAN PARA SU USO EN LAS CASAS DE FAMILIAS Y EN EMERGENCIAS

ANEXO 2

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS SUBSECRETARIA DE GANADERIA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL		GUIA SANITARIA		PARA LA MOVILIZACION DE ANIMALES
FECHA: _____			FOLIO: A-801575	
			ESTADO: _____	
ANIMALES MOVILIZADOS: _____		MOTIVO DE LA MOVILIZACION:		
		<input type="checkbox"/> 1. SACRIFICIO <input type="checkbox"/> 2. PRE ENFERMEDAD <input type="checkbox"/> 3. ENFERMEDAD CORRAL <input type="checkbox"/> 4. ENFERMEDAD VIRELICA <input type="checkbox"/> 5. HEPATOSIS <input type="checkbox"/> 6. FERIA O EXPOSICION <input type="checkbox"/> 7. OTROS (ESPECIFICAR) _____		
ESPECIE:		<input type="checkbox"/> 1. BOVINOS <input type="checkbox"/> 2. EQUINOS <input type="checkbox"/> 3. A. LECCHONES <input type="checkbox"/> 4. G. B. MARRANOS <input type="checkbox"/> 5. C. LEOPARDS <input type="checkbox"/> 6. OVINOS <input type="checkbox"/> 7. A. POLLOS <input type="checkbox"/> 8. B. PERROS <input type="checkbox"/> 9. C. GATOS <input type="checkbox"/> 10. D. OTROS (ESPECIFICAR) <input type="checkbox"/> 11. C. COLUMBAS <input type="checkbox"/> 12. E. U. MUCLOS <input type="checkbox"/> 13. F. A. ANFIBIOS		
NOMBRE Y DIRECCION DEL PROPIETARIO O SOLICITANTE: _____				
ORIGEN				
DESTINO				
NOMBRE DE LA EXPLOTACION O EMPRESA: _____		NOMBRE DE LA EXPLOTACION O EMPRESA: _____		
LUDICACION: _____		LUDICACION: _____		
POBLACION: _____		POBLACION: _____		
MUNICIPIO: _____		MUNICIPIO: _____		
ESTADO: _____		ESTADO: _____		
CERTIFICADOS SANITARIOS				
<input type="checkbox"/> 1. BRUCELOSIS No. _____		<input type="checkbox"/> 2. TUBERCULOSIS No. _____		<input type="checkbox"/> 3. GARRAPATA No. _____
<input type="checkbox"/> 4. GUSANO BARRIDADOR No. _____		<input type="checkbox"/> 5. COLERA PERROCA No. _____		<input type="checkbox"/> 6. PULGROSES Y OTROS (ESPECIFICAR) _____
VEHICULO: <input type="checkbox"/> 1. AUTO MOTOR <input type="checkbox"/> 2. F.F.V. <input type="checkbox"/> 3. AVION <input type="checkbox"/> 4. OTRO PLACAS: _____				
RUTA CON PUNTOS INTERMEDIOS: _____				
AUTORIZA MVZ: _____		CARGO: _____		
REGISTRO SARM: _____		FIRMA: _____		
CENTRO EXPEDIDOR: _____		No. _____		
<ol style="list-style-type: none"> 1. LA PRESENTACION DE ESTA GUIA SANITARIA EN LA FRACCION IV DEL 27 DE JUNIO DE 1974 EN LA LEY DE SANIDAD ANIMAL ESTABLECE QUE LAS ESTACIONES UNIDAS DE SANIDAD ANIMAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL NORDE Y DEL SUR DEBERAN REGISTRAR Y CONTROLAR LA MOVILIZACION DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS. 2. ESTA PRESENTACION DE ESTA GUIA SANITARIA PARA LA MOVILIZACION DE ANIMALES DEBERA SER ASISTIDA POR UN SUJETO TECNICO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL NORDE Y DEL SUR DE SANIDAD ANIMAL. 3. LA VALIDEZ DE ESTA GUIA SANITARIA ES DE OCHO A PARTIR DE LA FECHA DE SU EMISION. 4. ESTA GUIA SANITARIA DEBERA SER PRESENTADA CADA VEZ QUE SE HAYA UN CAMBIO EN EL DUEÑO DEL ANIMAL, EN LA UNIDAD DE SANIDAD ANIMAL, O DEBERA SER ENTREGADA EN EL LUGAR DE SU EMISION DE LOS ANIMALES. 5. LA PERSONA QUE SE HAYA RESPONSABILIDAD POR EL USO INCORRECTO DE ESTE DOCUMENTO SERA SANCIONADA EN SU CASO POR LA LEY DE SANIDAD ANIMAL CUANDO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL NORDE Y DEL SUR DE SANIDAD ANIMAL. 6. LAS GUIAS SANITARIAS SERAN REVISADAS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL NORDE Y DEL SUR DE SANIDAD ANIMAL. 				

PARA LA APLICACION DE SELLOS UTILIZAR LA PARTE POSTERIOR DE ESTE DOCUMENTO

PARA EL SOLICITANTE

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS
 DIRECCION GENERAL DE SANIDAD Y PROTECCION AGROPECUARIA Y FORESTAL
 DIRECCION DE SALUD ANIMAL

CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA BRUCELOSIS



CERTIFICADO

SE CERTIFICA QUE EL HATO DE GANADO _____
 DE RAZA _____
 SITO EN _____
 PROPIEDAD DE _____
 CONSISTENTE EN _____ ANIMALES, HA CUMPLIDO CON LOS
 REQUISITOS DE CONTROL ESTIPULADOS EN EL REGLAMENTO Y SE LE
 DECLARA LIBRE DE BRUCELOSIS.
 EL PRESENTE CERTIFICADO ES VALIDO DURANTE _____ MESES A PARTIR
 DE LA FECHA INDICADA.

México, D. F., _____ de _____ de 19 _____

 EL DIRECTOR DE SALUD ANIMAL

 EL SUBDIRECTOR DE EPIZOOTIOLOGIA



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS
 DIRECCION GENERAL DE SANIDAD Y PROTECCION AGROPECUARIA Y FORESTAL
 DIRECCION DE SALUD ANIMAL

CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA TUBERCULOSIS BOVINA



CERTIFICADO

SE CERTIFICA QUE EL HATO DE GANADO _____
 DE RAZA _____
 SITO EN _____
 PROPIEDAD DE _____
 CONSISTENTE EN _____ ANIMALES, HA CUMPLIDO CON LOS
 REQUISITOS DE CONTROL ESTIPULADOS EN EL REGLAMENTO Y SE LE
 DECLARA LIBRE DE TUBERCULOSIS BOVINA.
 EL PRESENTE CERTIFICADO ES VALIDO DURANTE _____ MESES A PARTIR
 DE LA FECHA INDICADA.

México, D. F., _____ de _____ de 19 _____

EL DIRECTOR DE SALUD ANIMAL

EL SUBDIRECTOR DE EPIZOOTIOLOGIA



DIRECCION GENERAL DE SANIDAD Y PROTECCION
AGROPECUARIA Y FORESTAL

CERTIFICADO

D

CAMPAÑA CONTRA LA GARRAPATA
PARA MOVILIZACION DE ANIMALES

VALIDEZ: Máximo 2 días y
sólo para el trayecto indicado.

FORMA GRATUITA

NOMBRE DEL SOLICITANTE				DOMICILIO			
PREDIO DE ORIGEN DEL GANADO		MUNICIPIO	ESTADO	CALENDARIO DE SARADO- Cada día	FECHA DE ULTIMO TRATAMIENTO EN PREDIO		
PREDIO DE DESTINO DEL GANADO O PUNTO DE CONTROL PARA REDOCUMENTAR			MUNICIPIO	ESTADO	RUTA A SEGUIR (PUNTOS PRINCIPALES)		
MEDIO DE TRANSPORTE		MARCA	RUTA (continuación)				
PLACAS	CAPACIDAD	PLEAADO					
		SI	NO				
CANTIDAD DE GANADO				OBJETO DE LA MOVILIZACION			
BOVINOS	EQUINOS	CAPRINOS	CVINOS	Servido <input type="checkbox"/>	No es cría <input type="checkbox"/>	Esperado en control <input type="checkbox"/>	Otro (especificar) <input type="checkbox"/>
				Esperado en posesión <input type="checkbox"/>	Parto-exposición <input type="checkbox"/>		
SERVICIOS REALIZADOS				LUGAR Y FECHA DE EMISION: Clase del punto de control: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>			
INSPECCION (TRANSITO) A CABEZAS				Municipio: _____ Hora: día mes año			
SARADO, TRATAMIENTOS POR ANIMAL: A CABEZAS				FECHA DE VENCIMIENTO:			
CUARENTENADO: A CABEZAS							
ASPERIADO AL VEHICULO <input type="checkbox"/>							
EXPEDIDO POR:							
CARGO:		RFC:		FIRMA			

Este documento es emitido gratuitamente en conformidad con la Ley de Sanidad Pecuaria y el Acuerdo y Programa publicados en el Diario Oficial del 24 de Junio de 1963, que establece el carácter general, obligatorio y permanente de la Campaña contra la Garrapata.

ANEXO 6

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y PROTECCIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL
 DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL
 PROGRAMA DE VACUNACIÓN CONTRA EL CÓLERA PORCINO
 CERTIFICADO EN UNIDADES DE PRODUCCIÓN TECNIFICADA

FOLIO No. _____

I. IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

1. NOMBRE DE LA EXPLOTACIÓN _____
 DOMICILIO _____
 LOCALIDAD _____
 ESTADO _____ MUNICIPIO _____
2. NOMBRE DEL PROPIETARIO _____
 DOMICILIO _____ TEL. _____
 LOCALIDAD _____ MUNICIPIO _____

II. POBLACIÓN Y VACUNADOS

ETAPAS DE PRODUCCIÓN	POBLACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN	ANIMALES VACUNADOS EN ESTA FECHA
HEMBRAS REPRODUCTORAS		
SEMENTALES		
LECHONES		
ENGORDA		
REPOSICIÓN		
TOTAL		

III. VACUNA

MARCA _____
 No. DE LOTE _____
 FECHA DE CADUCIDAD _____

IV. VACUNACIÓN

FECHA _____

NOMBRE DEL MVZ Y CLAVE _____

REGISTRO SARG _____

FIRMA _____

GUIAS EXPEDIDAS CON CARGO A ESTE CERTIFICADO

No. DE GUIA	EXPEDIDO POR	No. DE ANIMALES	FECHA

NOTA: ES INDISPENSABLE LA PRESENTACIÓN DE ESTE CERTIFICADO PARA EXPEDIRSE LA GUIA
 SANITARIA DE MOVILIZACIÓN

ANEXO 7

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y
 PROTECCIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL
 DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL
 PROGRAMA DE VACUNACIÓN CONTRA EL CÓLERA PORCINO
 COMPROBANTE DE VACUNACIÓN

FOLIO _____

TIPO RURAL DAJO CERTIFICACIÓN

NÚMERO DE CERTIFICADO _____
 ESTE DOCUMENTO AMPARA LA CANTIDAD DE _____ CERDOS
 CON UBICACIÓN EN _____
 POBLACIÓN _____
 MUNICIPIO _____

NOMBRE FIRMA Y CLAVE DEL VACUNADOR _____

FECHA _____

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y
 PROTECCIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL
 DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL
 PROGRAMA DE VACUNACIÓN CONTRA EL CÓLERA PORCINO
 COMPROBANTE DE VACUNACIÓN

FOLIO _____

ESTE DOCUMENTO AMPARA LA CANTIDAD DE _____ CERDOS
 PROPIEDAD DE _____
 CON UBICACIÓN EN _____
 POBLACIÓN _____
 MUNICIPIO _____

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ PRESENTARSE PARA OBTENER
 LA GUÍA SANITARIA PARA LA MOVILIZACIÓN DE ESTOS
 ANIMALES Y SERÁ ANEXADO A LA MISMA.
 TIENE VALIDEZ HASTA EL MES DE _____ DE 19____

NOMBRE FIRMA Y CLAVE DEL VACUNADOR _____

VER INSTRUCCIONES AL ENVÍO

REEMBRO

INSTRUCCIONES PARA SU USO

1. ESTE COMPROBANTE DEBERÁ SER PRESENTADO AL SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE LA GUÍA SANITARIA.
2. LA GUÍA SANITARIA SERÁ EXPEDIDA POR EL NÚMERO DE CERDOS QUE AMPARA EL O LOS COMPROBANTES PRESENTADOS.
3. LOS COMPROBANTES SERÁN ENGRAFADOS A LA GUÍA SANITARIA Y SE PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN, EN EL MOMENTO QUE SE EXPIDA LA GUÍA SANITARIA.
4. DEBEN MOSTRARSE A LAS AUTORIDADES QUE DA SU LICENCIA AL MOVILIZAR A LOS CERDOS.
5. CUANDO LOS CERDOS SEAN DESTINADOS PARA EL ABASTO, ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER RECIBIDOS EN EL RASTRO POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS CORRESPONDIENTES.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y PROTECCIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL
 DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL

CAMPAÑA CONTRA LA ENFERMEDAD
 DE AUJESZKY EN PORCINOS
 CERTIFICADO DE PIARA LIBRE

SE CERTIFICA QUE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN DE GANADO PORCINO

 NOMBRE DE LA EXPLOTACIÓN

SITA EN: _____
CUADRANTE ABLACIÓN MUNICIPIO ESTADO

CON AUTORIZACIÓN ZOOSANITARIA DE FUNCIONAMIENTO NUM. _____

PROPIEDAD DE: _____

CON UNA POBLACIÓN DE _____ PORCINOS QUE INCLUYE _____ VIENTRES Y _____
 SEMENTALES; DE RAZAS _____

CUYA FUNCIÓN ZOOTÉCNICA: _____

HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PIARA LIBRE
 ENUNCIADOS POR LA CAMPAÑA CONTRA LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY.

EL PRESENTE CERTIFICADO ES VALIDO POR _____ A PARTIR DE LA FECHA INDICADA

México, D. F., _____ de _____ de 19 ____

 EL DIRECTOR DE SALUD ANIMAL

 EL SUBDIRECTOR DE EPIZOOTIOLOGÍA



SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y PROTECCIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL
 DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL
 CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA SALMONELOSIS AVIAR

CERTIFICADO No. _____

SE CERTIFICA QUE LA PARVADA _____ DE ESTIRPE _____

FUNCIÓN ZOOTÉCNICA _____ EDAD _____
semanas

UBICADA EN _____
(granja) (municipio) (Estado)

PROPIEDAD DE _____ CONSISTE EN _____
(No. de aves)

DISTRIBUIDA EN LA(S) CASETA (S) _____

HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTIPULADOS POR LA CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA SALMONELOSIS AVIAR, DECLARÁNDOSELE LIBRE DE ESTA ENFERMEDAD, EL PRESENTE CERTIFICADO ES VALIDO DURANTE LA VIDA PRODUCTIVA DE LA PARVADA REGISTRADA A PARTIR DE LA FECHA INDICADA EN EL SELLO, QUEDANDO INVALIDADO AL INFRINGIRSE EL REGLAMENTO DE LA CAMPAÑA.

Director de Salud Animal



Subdirector de Epizootiología

ANEXO 10

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y PROTECCIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL
 DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL
 CAMPAÑA CONTRA LA ENCEFALITIS EQUINA VENEZOLANA

COMPROBANTE DE VACUNACIÓN

ESPECIE _____ RAZA _____ SEXO _____
 EDAD _____ COLOR _____ FUNC. ZOOTEC. _____
 NOMBRE _____ FECHA DE NACIMIENTO _____
 MARCAS EXTERNAS _____

UBICADO EN _____
POBLACIÓN MUNICIPIO ESTADO
 PROPIEDAD DE _____
 CON DOMICILIO EN _____
POBLACIÓN MUNICIPIO ESTADO
 FECHA DE VACUNACIÓN _____

HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE CONTROL ESTABLECIDOS POR LA CAMPA
 ÑA DE VACUNACIÓN CONTRA LA ENCEFALITIS EQUINA VENEZOLANA, POR LO
 QUE PODRA SER TRANSPORTADO A _____
POBLACIÓN MUNICIPIO ESTADO
 EL PRESENTE COMPROBANTE ES VALIDO DURANTE _____ A PARTIR
 DE LA FECHA INDICADA.

MEXICO, D.F., _____ DE _____ DE 19 _____

 MVZ OFICIAL O ACREDITADO CED. PROF. REGISTRO SARH FIRMA

ANEXO 11

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y PROTECCIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL
 DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL

CERTIFICADO DE SALUD

SE CERTIFICA QUE LA EXPLOTACIÓN _____
NUMERO DEL RANCHO O QUENCHA
 UBICADA EN _____
PUEBLA MUNICIPIO ESTADO
 PROPIEDAD DE _____
 CON DOMICILIO EN _____
PUEBLA MUNICIPIO ESTADO
 ESPECIE _____ RAZA _____ SEXO _____
 ETAPA DE PRODUCCIÓN _____
 CONSISTENTE EN UN TOTAL DE _____ ANIMALES.
 NO PRESENTARON HERIDAS NI SIGNOS CLÍNICOS DE ENFERMEDADES INFECTO -
 TRANSMISIBLES O PARASITARIAS EN EL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN SANITA-
 RIA, ADEMAS PROCEDEN DE LUGARES NO DECLARADOS EN CUARENTENA POR EN-
 FERMEDADES INFECTO CONTAGIOSAS O PARASITARIAS DURANTE LOS ULTIMOS
 DOS MESES, POR LO QUE PODRÁN SER TRANSPORTADOS EN _____
 A _____
PUEBLA MUNICIPIO ESTADO
 EL PRESENTE CERTIFICADO ES VALIDO DURANTE _____ A PARTIR
 DE LA FECHA INDICADA.

MEXICO, D.F., _____ DE _____ DE 19 _____

 MVZ OFICIAL O ACREDITADO

 CBD. PROF.

 REGISTRO SARH

 FIRMA

CERTIFICADO DE SALUD

MVZ _____

DOMICILIO _____

CERTIFICA HABER EXAMINADO _____ ANIMALES.

ESPECIE _____ RAZA _____ SEXO _____

NOMBRE _____ CARACTERÍSTICAS O MARCAS EXTERNAS: _____

PROPIEDAD DE _____

CON DOMICILIO EN _____

NO HABIENDO PRESENTADO SÍNTOMAS DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS TRANSMISIBLES
O PARASITARIAS EN EL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN, ADEMÁS SE ENCONTRARON
LIBRES DE HERIDAS INFECTADAS Y DE ECTOPARÁSITOS.

SE PRACTICARON LAS PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO A _____

FECHA _____ CON RESULTADOS NEGATIVOS.

SE APLICÓ VACUNACIÓN CONTRA _____

CON FECHA _____

LUGAR FECHA Y AÑO

CED. PROF. DEL MVZ_____
REGISTRO SARR_____
FIRMA

ANEXO 13

FORMATO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA

En _____ perteneciente al Estado de _____
 siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ de 19 _____
 estando presente el C. _____ con Oficio de Comisión No. _____
 de fecha _____, así como el C. _____
 en su carácter de _____, con domicilio en _____
 a quien se le exhorta para que designe dos testigos de asistencia, cuyos nombres son
 _____ y _____
 con domicilio en _____

y _____ respectivamente,
 se procede a levantar la presente Acta de Inspección Sanitaria con fundamento en los
 Artículos 130 fracción II, 132, 134, 135, 136 y demás relativos a la Ley de Sanidad -
 Fitopocuaría de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 88, 94, 96 y
 demás relativos en Materia de Movilización de Animales y sus Productos de la citada -
 Ley con el objeto de _____
 haciéndose constar lo siguiente: _____

En uso de la palabra, el C. _____ expresó _____

según se desprende de la propia inspección sanitaria, el C. _____
 ha violado las disposiciones legales relativos a _____
 contenidos en los Artículos _____ de la Ley de Sanidad Fitopocuaría
 de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos _____
 en Materia de Movilización de Animales y sus Productos de la misma Ley, por lo que se
 hace del conocimiento del presunto infractor, que de conformidad con el Artículo 143
 de la citada Ley, dispone de un plazo de 15 días a partir de la fecha en que queda -
 notificado, para manifestar lo que a su derecho convenga y aportar las pruebas que -
 tuviere en su defensa ante la Jefatura de Programa de Sanidad Anizal en _____

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente diligencia, fir-
 mando al calce los que en ella intervinieron.

Inspector

Infractor

Nombre y firma_____
Nombre y firma

Testigo

Testigo

Nombre y firma_____
Nombre y firma